



# **Universidad Nacional Jose Faustino Sánchez Carrión**

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

## **La aplicación del interés superior del niño y la urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos – Huacho 2021 – 2022**

**Tesis**

**Para optar el Título Profesional de Abogado**

**Autor**

**Jairo Jesus Oyola Valdez**

**Asesor**

**Mtro. Javier Clemente Cabanillas Sulca**

**Huacho – Perú**

**2024**



**Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales**

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Reconocimiento:** Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## LICENCIADA

*(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)*

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

### METADATOS

| <b>DATOS DEL AUTOR (ES):</b>                       |            |                              |
|----------------------------------------------------|------------|------------------------------|
| <b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>                         | <b>DNI</b> | <b>FECHA DE SUSTENTACIÓN</b> |
| Jairo Jesus ,Oyola Valdez                          | 72438303   | 02/04/ 2024                  |
| <b>DATOS DEL ASESOR:</b>                           |            |                              |
| <b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>                         | <b>DNI</b> | <b>CÓDIGO ORCID</b>          |
| Cabanillas Sulca, Javier Clemente                  | 09966417   | 0000-0002-7514-2703          |
| <b>DATOS DE LOS MIEMROS DE JURADOS – PREGRADO:</b> |            |                              |
| <b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>                         | <b>DNI</b> | <b>CODIGO ORCID</b>          |
| Wilmer Magno, Jimenez Fernandez                    | 10136141   | 0000-0002-1776-7481          |
| Jaime Andres, Rodriguez Carranza                   | 18071883   | 0000-0003-4101-2801          |
| Domingo Manuel , Laos Pacheco                      | 40083062   | 0009-0006-3365-6913          |
|                                                    |            |                              |

# La aplicación del interés superior del niño y la urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos – Huacho 2021 – 2022

## INFORME DE ORIGINALIDAD

|                     |                     |               |                         |
|---------------------|---------------------|---------------|-------------------------|
| <b>15%</b>          | <b>14%</b>          | <b>4%</b>     | <b>7%</b>               |
| INDICE DE SIMILITUD | FUENTES DE INTERNET | PUBLICACIONES | TRABAJOS DEL ESTUDIANTE |

## FUENTES PRIMARIAS

|          |                                                                                                  |           |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1</b> | <b>repositorio.unjfsc.edu.pe</b><br>Fuente de Internet                                           | <b>4%</b> |
| <b>2</b> | <b>hdl.handle.net</b><br>Fuente de Internet                                                      | <b>2%</b> |
| <b>3</b> | <b>repositorio.ucv.edu.pe</b><br>Fuente de Internet                                              | <b>1%</b> |
| <b>4</b> | <b>repositorio.autonoma.edu.pe</b><br>Fuente de Internet                                         | <b>1%</b> |
| <b>5</b> | <b>Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion</b><br>Trabajo del estudiante | <b>1%</b> |
| <b>6</b> | <b>Submitted to Universidad Continental</b><br>Trabajo del estudiante                            | <b>1%</b> |
| <b>7</b> | <b>repositorio.unica.edu.pe</b><br>Fuente de Internet                                            | <b>1%</b> |
| <b>8</b> | <b>repositorio.usmp.edu.pe</b><br>Fuente de Internet                                             | <b>1%</b> |

## **DEDICATORIA**

A mi padre, con todo mi corazón por apoyarme en cada paso que eh dado, por esforzase en darme lo mejor de acuerdo a sus posibilidades.

A mi madre, quien estuvo en todo momento acompañándome en cada etapa de mi vida, guiándome de la mano quien me inculco en estudiar una carrera Profesional.

A mis hermanos junior y Anyelo, quienes me apoyan siempre en cada paso que doy, a mis abuelos por sus sabios consejos, a mi “ Abuelo” aunque no está físicamente presente, le digo: tu nieto está cumpliendo su promesa de hacerse profesional y sigue luchando por lograr sus objetivos.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi asesor, por guiarme en esta senda de la investigación.

# ÍNDICE DE CONTENIDO

|                                                   |      |
|---------------------------------------------------|------|
| DEDICATORIA .....                                 | iv   |
| AGRADECIMIENTO.....                               | v    |
| ÍNDICE DE CONTENIDO.....                          | vi   |
| INDICE DE RABLAS .....                            | xii  |
| INDICE FIGURAS .....                              | xiii |
| RESUMEN.....                                      | ix   |
| ABSTRACT .....                                    | x    |
| INTRODUCCION .....                                | xi   |
| CAPITULO I.....                                   | 15   |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....                   | 15   |
| 1.1. Descripción de la realidad problemática..... | 15   |
| 1.2. Formulación del problema.....                | 17   |
| 1.2.1 Problema general.....                       | 17   |
| 1.2.2 Problemas específicos .....                 | 17   |
| 1.3. Objetivos de la investigación.....           | 18   |
| 1.3.1. Objetivo general .....                     | 18   |

|                                              |    |
|----------------------------------------------|----|
| 1.3.2. Objetivos específicos.....            | 18 |
| 1.4. Justificación de la investigación ..... | 18 |
| CAPITULO I.....                              | 20 |
| MARCO TEORICO .....                          | 20 |
| 2.1. Antecedentes de la investigación .....  | 20 |
| 2.1.1 Investigaciones internacionales.....   | 20 |
| 2.1.2 Investigaciones nacionales .....       | 22 |
| 2.2 Bases teóricas.....                      | 24 |
| 2.3 Definición de términos básicos.....      | 30 |
| 2.4 Hipótesis de investigación .....         | 32 |
| 2.4.1 Hipótesis general .....                | 32 |
| 2.4.2 Hipótesis específicas .....            | 32 |
| 2.5 Operacionalización de las variables..... | 33 |
| CAPITULO III .....                           | 34 |
| METODOLOGÍA .....                            | 34 |
| 3.1 Diseño metodológico .....                | 34 |
| 3.1.1 Tipo de investigacion .....            | 34 |
| 3.1.2 Diseño de la investigacion.....        | 34 |
| No experimental - transversal.....           | 34 |
| 3.1.3 nivel de investigacion .....           | 34 |
| Descriptivo correlacional .....              | 34 |
| 3.2 Población y muestra.....                 | 35 |



|                                                                                                             |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 3.2.1 Población .....                                                                                       | 35 |
| 3.2.2 Muestra.....                                                                                          | 35 |
| 3.3 Técnicas de recolección de datos.....                                                                   | 36 |
| 3.4 Técnicas para el procedimiento de la información.....                                                   | 36 |
| CAPITULO IV .....                                                                                           | 37 |
| RESULTADOS.....                                                                                             | 37 |
| 4.1. Análisis descriptivo de la aplicación del interés superior del niño .....                              | 37 |
| 4.2. Análisis descriptivo de la urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos ..... | 41 |
| 4.3. Prueba de normalidad .....                                                                             | 45 |
| 4.4. Comprobación de hipótesis .....                                                                        | 46 |
| Hipótesis general .....                                                                                     | 46 |
| CAPITULO V .....                                                                                            | 51 |
| DISCUSION.....                                                                                              | 51 |
| CAPITULO VI.....                                                                                            | 54 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....                                                                        | 54 |
| 6.1. Conclusiones .....                                                                                     | 54 |
| 6.2. Recomendaciones.....                                                                                   | 55 |
| REFERENCIAS .....                                                                                           | 56 |
| 7.1 Fuentes documentales.....                                                                               | 56 |
| 7.2 Fuentes Bibliográficas .....                                                                            | 56 |
| 7.3 Fuentes hemerográficas .....                                                                            | 56 |
| 7.4 Fuentes electrónicas.....                                                                               | 57 |
| Anexos.....                                                                                                 | 59 |

## INDICE DE RABLAS

|                                                                                                                                                              |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>Tabla 1</b> Distribución de frecuencias de las decisiones judiciales .....                                                                                | 37 |
| <b>Tabla 2</b> Distribución de frecuencias de las asignaciones anticipadas .....                                                                             | 38 |
| <b>Tabla 3.</b> Distribución de frecuencias de las asignaciones por estado de necesidad .....                                                                | 40 |
| <b>Tabla 4</b> Distribución de frecuencias del estado de necesidad del alimentista .....                                                                     | 41 |
| <b>Tabla 5</b> Distribución de frecuencias de la satisfacción de las necesidades .....                                                                       | 42 |
| <b>Tabla 6</b> Distribución de frecuencias de las medidas cautelares.....                                                                                    | 44 |
| <b>Tabla 7</b> Prueba de normalidad.....                                                                                                                     | 45 |
| <b>Tabla 8</b> Prueba de Rho de Spearman entre el interés superior del niño y la urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos ..... | 46 |
| <b>Tabla 9</b> Prueba de Rho de Spearman criterios del principio del interés superior del niño en las decisiones judiciales en el proceso de alimentos.....  | 47 |
| <b>Tabla 10</b> Prueba de Rho de Spearman la urgencia de establecer asignaciones anticipadas de alimentos y los procesos de alimentos .....                  | 48 |
| <b>Tabla 11</b> Prueba de Rho de Spearman entre el estado de necesidad en el que se expone al menor alimentista, en los procesos de alimentos.....           | 49 |

## INDICE FIGURAS

|                                                    |    |
|----------------------------------------------------|----|
| Figura 1 Decisiones judiciales.....                | 37 |
| Figura 2 Asignaciones anticipadas .....            | 39 |
| Figura 3 Estado de necesidad .....                 | 40 |
| Figura 4 Estado de necesidad del alimentista ..... | 41 |
| Figura 5 Satisfacción de las necesidades .....     | 43 |
| Figura 6 Medidas cautelares .....                  | 44 |

## RESUMEN

Se bosqueja el presente trabajo con la finalidad de Determinar la forma de aplicación del interés superior del niño en las asignaciones anticipadas de los procesos de alimentos, para ello se consideró una población de 80 abogados litigantes de la ciudad de Huacho, la muestra lo constituyó 66 especialistas en el área de familia. cuyo diseño, fue no experimental, de tipo aplicada, de nivel correlacional. Se obtuvo los siguientes resultados: se halló una correlación Rho de Spearman de 0,708 entre "Decisiones judiciales" y "Urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos" en Huacho durante el período 2021 – 2022. Esta cifra indica una relación positiva y robusta entre ambas variables: cuando las decisiones judiciales consideran el principio del interés superior del niño, también tienden a priorizar la urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos, y viceversa. La significancia bilateral de 0,000, que es menor que el nivel de 0,05. Este resultado respalda la hipótesis  $H_a$  e indica que durante el período estudiado, la jurisprudencia en procesos de alimentos tiende a aplicar criterios que se fundamentan en el principio del interés superior del infante, junto con la consideración de la urgencia de las asignaciones anticipadas, evidenciando la interconexión y cohesión de estos dos aspectos en la toma de decisiones judiciales.

**Palabras clave:** interés superior del niño, asignación anticipada y procesos de alimentos.

## **ABSTRACT**

The present work is outlined with the purpose of determining the form of application of the best interests of the child in the advance allocations of food processes, for this a population of 80 trial lawyers from the city of Huacho was considered, the sample consisted of 66 specialists in the family area. whose design was non-experimental, applied, correlational level. The following results were obtained: a Spearman's Rho correlation of 0.708 was found between "Judicial decisions" and "Urgency of advance allocations in food processes" in Huacho during the period 2021 - 2022. This figure indicates a positive and robust relationship between both variables: when judicial decisions consider the principle of the best interests of the child, they also tend to prioritize the urgency of advance allocations in maintenance processes, and vice versa. The two-sided significance of 0.000, which is less than the 0.05 level. This result supports the  $H_a$  hypothesis and indicates that during the period studied, jurisprudence in maintenance proceedings tends to apply criteria that are based on the principle of the best interests of the infant, along with the consideration of the urgency of advance allocations, evidencing the interconnection and cohesion of these two aspects in judicial decision-making.

Keywords: best interests of the child, advance allocation and food processes.

# INTRODUCCION

El interés superior del niño es un tema que debe ponerse en urgente atención, dado que consecuentemente en los procesos de alimentos no se están tomando en cuenta este derecho del

niño, se ha corroborado que muy por el contrario también se tienen que al momento de sentenciar se toma en consideración los derechos de los padres demandados, así como, su condición económica, señalando así unas pensiones irrisorias en la que los niños alimentistas no logran satisfacer sus necesidades básicas: alimentación, educación, vestido, recreación, etc.

Se hace énfasis, respecto a que el Artículo 2º.- del Código del niño y adolescente refiere que, el Estado tiene como responsabilidad la promoción de ambientes acondicionados para atender a las madres gestantes, durante el parto y posparto, debe brindar en todo momento atención profesional. En la etapa posnatal debe brindar y propiciar el interés superior del niño.

El trabajo está estructurado por capítulos; se inicia con la explicación de la realidad problemática, también conocida como una situación negativa que aqueja derechos fundamentales de la persona, en este caso del niño. Se continua con las interrogantes del problema, Así mismo, es de importancia señalar los objetivos, para tener clarificado la idea de que es lo que se pretende lograr con la investigación.

Se continua con los sustentos teóricos y los trabajos previos relacionados con el tema materia de análisis, también se a considerado las proposiciones hipotéticas, las mismas que se han sometido al proceso pirobalística con las estadísticas correspondientes, en el capitulo cuatro se menciona el diseño metodológico, seguido de los resultados, en donde se presenta tablas y figuras con sus respectivos análisis. Consecuentemente se tuvo en cuenta las conclusiones y las recomendaciones.

# CAPITULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Descripción de la realidad problemática

Los alimentos hacia los hijos, es natural, que se encuentra dentro de las esferas morales y según la norma es una obligación que tiene los padres hacia sus hijos, alimentarlos, protegerlos, cuidarlos, y velar por toda su integridad. Es decir los padres deben solventar lo necesario para la supervivencia además debe ayudar al niño a su desarrollo humano para que sea una persona de bien en la sociedad.

En esa línea de ideas con el presente trabajo se aborda la urgencia de las asignaciones con anticipación en los demandas judiciales en el distrito de Huacho, teniendo como consideración el principio constitucional y fundamental, este es, el interés superior del niño.

Se sabe que los procesos de alimentos se desarrolla en la via sumarísima, y de competencia de los Juzgados de Paz Letrado, es decir si esto es así, este proceso debe resolverse de la forma mas rápida posible, porque los alimentos es de vital urgencia e importante, para la supervivencia del niño.

Además, se sabe que el proceso civil es la vía correspondiente para realizar la demanda de alimentos, quien inicia el proceso, es el padre o madre quien se quedó al cuidado de los hijos o también quien haga sus veces, que tienen la necesidad

económica para alimentar a sus descendientes. Razón por la que los alimentos esta destinadas a que los magistrados que conocen las demandas de alimentos tienen efecto después de emitir sentencia en donde se precisa el monto que debe cumplir el demandado.

Sin embargo, los juzgados que conocen estas demandas de alimentos no tienen criterios uniformes sobre el interés superior de niño alimentista en el momento de resolver estos procesos. Se observa, con frecuencia que se les presta atención a los demandados, que, si tienen solvencia económica o no, si tienen trabajo estable, entre otros, luego se consigna una pensión mínima que no alcanza cubrir el alto costo de vida. De la misma forma no se impone asignaciones anticipadas en las relaciones dimisorias.

Los procesos judiciales de alimentos, son un asunto muy complejo que constituye el 40% de la carga procesal de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla, Con esta investigación, se verá la posibilidad de implementar la obligatoriedad de imponer asignaciones anticipadas de alimentos, en la calificación de la demanda, mediante la resolución admistraría, así mismo, con esta nueva herramienta legal, podría mejorar la labor judicial, ya que se reduciría la carga procesal, disminuyendo los procesos cautelares de asignación anticipada de alimentos.

Los magistrados para resolver las demandas los realizan con la formalidad legal y no se pueden alejar de ella, es decir, en lo referente a las asignaciones anticipadas, pero, esto genera perjuicios al menor alimentista, porque se expone a vivir carencias



económicas, porque la madre o padre no cuenta con el apoyo del demandado, de esta manera los niños no pueden tener una alimentación nutritiva, rendimiento escolar como corresponde, y menos tendrá momentos recreacionales, por ende los alimentistas sufren daños emocionales y psicológicos.

En consecuencia, el juez en el momento de resolver la admisión de las demandas de alimentos también se debe tener en cuenta las asignaciones anticipadas y obligar al demandado a cumplir con la pensión de alimentos para que el alimentista no este expuesto a situaciones negativas y carencias, muy por el contrario, desarrollarse inmerso en los principios fundamentales de los derechos humanos.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general**

¿Cómo se aplica el interés superior del niño y la urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos – Huacho 2021 – 2022?

### **1.2.2 Problemas específicos**

¿Cómo se aplica el principio del interés superior del niño en el proceso de alimentos Huacho 2021 – 2022?

¿Cuál es la urgencia de establecer asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos Huacho 2021 – 2022?

¿Cuál el estado de necesidad en el que se expone al menor alimentista en los procesos de alimentos Huacho 2021 – 2022?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar cómo se aplica el interés superior del niño y la urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos - Huacho 2021 – 2022

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

Establecer la relación entre la aplicación del principio del interés superior del niño y el proceso de alimentos Huacho 2021 – 2022

Establecer la relación entre la urgencia de establecer asignaciones anticipadas de alimentos y los procesos de alimentos Huacho 2021 – 2022

Establecer la relación entre el estado de necesidad en el que se expone al menor alimentista, y los procesos de alimentos Huacho 2021 – 2022

### **1.4. Justificación de la investigación**

La presente investigación, se justifica en la situación en que se encuentran los niños alimentistas con carencias económicas para solventar sus necesidades básicas, en la que no se tienen en cuenta una asignación anticipada cuando se admite las demandas por este concepto. Se pretende extinguir esta situación negativa que afecta derechos fundamentales de los niños alimentistas, en la que tienen que esperar desde el momento de la calificación hasta la sentencia, es urgente atender con asignaciones anticipadas si se desea dar prioridad el interés superior del niño alimentista.

### **1.5. Delimitaciones del estudio**

El estudio tiene como delimitación la legislación civil en los procesos de alimentos, así determinar que dentro de la jurisdicción del distrito judicial deHuaura, existe la urgencia de aplicar asignaciones anticipadas en la resolución admiraría, con el fin de poder uniformizar la aplicación del principio del interés superior del niño. El trabajo se desarrolló durante el periodo de 2021 y 2022 La investigación se

# **CAPITULO I**

## **MARCO TEORICO**

### **2.1. Antecedentes de la investigación**

#### **2.1.1 Investigaciones internacionales**

Gutiérrez y Suarez (2018). El pago del décimo tercer y décimo cuarta pensión alimenticia en el caso del alimentante desempleado y el principio de proporcionalidad. En esta Tesis de Maestría de la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ambato, Ecuador. El objetivo fue establecer la importancia del principio de interés superior del niño niña y adolescente. Material y método: modalidad cual-cuantitativa por tratarse de investigación de carácter social en el que intervienen la subjetividad del investigador, tipo bibliográfica, de campo y documental, cuyo objetivo es determinar que es necesario y urgente una reforma a la Ley Reformativa del Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. Innumerado 16.2, para garantizar el principio constitucional de proporcionalidad en el caso del pago del décimo tercer y décimo cuarta pensión alimenticia por parte del alimentante desempleado. Conclusión: En lo concerniente al estudio sobre pensión alimenticia, cuyo objetivo primordial fue el bienestar de los alimentistas, en la tesis ha manifestado que debe prevalecer los beneficios superiores de los niños, dentro del contexto legal que debe ser no como erróneamente lo están aplicando los operadores de justicia, el progenitor que se quede a cargo del menor, no debe utilizar la norma establecida para realizar los depósitos por subsidio y otros beneficios legales como negocio, para beneficios personales solicitando una pensión exagerada o crear conflicto entre los padres.

Cubillo (2017). La tesis Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica. Universidad de Costa Rica. Materiales y métodos: Se trata de un trabajo de investigación cualitativa orientado a la aplicación de métodos similares así como métodos deductivos e inductivos; el uso de materiales de derecho, doctrina y jurisprudencia generalmente se refiere a las obligaciones alimentarias, especialmente a las obligaciones alimentarias obligatorias. Tiene como objetivo, analizar los métodos utilizados por algunos países latinoamericanos para hacer cumplir sus obligaciones alimenticias en Costa Rica. Asimismo concluye: señalando los métodos obligatorios para el pago obligatorio de la pensión alimenticia se pueden dividir en tres tipos: 1.) Mecanismo de pago directo; 2.) Mecanismo de garantía; 3) Mecanismo obligatorio. Un ejemplo de método de pago directo es la retención salarial considerada en nuestra legislación porque el pago proviene directamente de la fuente de ingresos del deudor de alimentos. En el mecanismo de garantía, se puede tomar como ejemplo el comentario precautorio sobre demanda de alimentos autorizado por la legislación salvadoreña, que tiene el efecto de no poder disponer de bienes. Evidentemente, las cuotas alimentarias no se pagan directamente, pero garantizan los pagos futuros mediante la congelación de activos. Finalmente, un mecanismo compulsivo, especialmente los impulsos físicos. Asimismo señala que, la deuda alimentaria no se amortiza directamente, pero esto restringe el derecho del deudor a moverse libremente, presionando al deudor u obligándolo a pagar las deudas. Otros ejemplos podrían ser la suspensión de licencias de conducir o el registro en la Autoridad Reguladora Bancaria para restringir el acceso al crédito.

Romero (2017). Justificación de gastos de pensión alimenticia por receptor/a aplicando derechos constitucionales del beneficiario. Universidad de Guayaquil. Ecuador.

Esta tesis tiene como objetivo determinar que la manutención que como Derecho Constitucional tienen los hijos menores de edad, se esté cumpliendo, sin que los valores pagados por el padre obligado tomen otros destinos. Material y método: enfoque bibliográfico, cuyo fundamento va a requerir de información proporcionada por otros estudios; Para tales efectos, fue necesario que el autor realice estudios documentales e históricos que implica apoyarse en otro tipo de recursos metodológicos muy propios para estos casos precisamente identificados con esas denominaciones. Asimismo en este antecedente en las conclusiones establece que el derecho a los alimentos y los demás componentes de la manutención de los menores es un imperativo que debe cumplirse de conformidad como lo que dispone la Constitución de la República y leyes de nuestro ordenamiento jurídico. Los valores que reciben los menores de parte de sus progenitores, deben invertirse exclusivamente en su manutención. Por ninguna razón deben desviarse su destino. La madre o el padre, bajo cuya potestad esté la tenencia de los menores, suele desviar estos recursos a efectuar gastos que no se relacionan con el propósito que tienen estos dineros.

### **2.1.2 Investigaciones nacionales**

Puma y Torres (2017). En su tesis la responsabilidad parental por el inadecuado cumplimiento del derecho alimentario de los hijos en la ciudad de Puno. Universidad del Altiplano. Puno, Perú. La presente investigación tiene como objetivo “Determinar la existencia de responsabilidad parental por el inadecuado cumplimiento del derecho alimentario de los hijos en la ciudad de Puno”. El uso de métodos de análisis, síntesis, observación, comparación y medición tiene limitaciones para el estudio de niños y niñas de 5 a 9 años en Puno; Los resultados muestran que dada la naturaleza jurídica del derecho de los niños a la alimentación según la legislación peruana, este es hereditario y subjetivo;

la legislación nacional no prevé disposiciones adecuadas para que los propios niños y niñas cumplan con el derecho a la alimentación, lo que lleva al derecho a la alimentación (adecuada alimentos) El cumplimiento es insuficiente, y antes se ha determinado la falta de responsabilidad parental.

Pineda (2017). En su tesis, Omisión de asistencia familiar e incumplimiento del derecho alimentario Tercer Juzgado Penal del Callao 2016, Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú, el objetivo fue: determinar la relación entre la omisión a la asistencia familiar y el incumplimiento del derecho alimentario en el Tercer Juzgado Penal del Callao 2016. La investigación fue básica, de enfoque cuantitativo, descriptiva; de diseño no experimental, transaccional, correlacional; Concluyo que si existe una relación significativa y directa entre la omisión de la asistencia familiar y en cuanto al incumplimiento alimenticio dentro del 3er Juzgado Penal del Callao 2016 donde surge este problema que tiene como factor social donde el estado debe implementar políticas, programas y proyectos donde se promueva una paternidad responsable.

Pilco (2017). En la tesis la retroactividad del derecho de alimentos por incumplimiento de demanda oportuna en la legislación Peruana. Universidad Andina del Cusco. Puerto Maldonado, Perú. Cuyo objetivo es analizar la naturaleza jurídica del derecho a los alimentos, para establecer los problemas que se vienen presentando ante la negligencia en solicitar dicho derecho, e identificar la alternativa de solución. En cuanto al Material y método: se puede señalar que tiene un enfoque Cualitativo con Diseño Metodológico Correlacional – Transversal, Tipo de Investigación jurídica: Dogmático Propositivo Conclusión: Se ha constatado con los resultados de la presente investigación, que la naturaleza jurídica del derecho de alimentos está enmarcado dentro de los

postulados de nuestra Constitución Política del Estado, y asimismo dentro de nuestro ordenamiento legal está prescrito dentro del código civil y también se ha encontrado dentro de la legislación comprada como un derecho que tiene rango constitucional por lo que es un derecho de naturaleza innata al ser humano y consecuentemente no puede dejarse sin tutela dicho derecho.

## **2.2 Bases teóricas**

### **Principio del interés superior del niño**

La UNICEF (2006) Se debe entender el principio de interés superior del niño(a), como el eje fundamental en cada uno de los procesos donde interviene un niño, una niña o un sujeto adolescente, Significa que todas las decisiones que se tomen en relación a un niño, niña o adolescente deben ir orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de derechos. El interés superior de los niños, niñas y adolescentes es un principio rector que funda el ordenamiento jurídico en aquellas materias que los involucran, y está reconocido en el artículo N° 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Este principio forma parte del sistema de protección de los derechos de la niñez, el cual goza de reconocimiento universal desde la Declaración de Ginebra sobre los Derechos de los niños, aprobada por la Sociedad de Naciones el 26 de diciembre de 1924, hasta la Convención sobre los Derechos de los niños y niñas adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de mil 1989. Esta última Convención se caracteriza por ser el Tratado, que más estados han ratificado dentro del contexto de las Naciones Unidas, con lo que se demuestra el amplio grado de reconocimiento y aceptación de las normas de Derechos Humanos a favor de los niños, niñas y adolescentes.



## La Asignación Anticipada en Procesos de Alimentos

Antes de tocar el tema de la Asignación Anticipada, conceptualizo genéricamente la medida cautelar, como medidas temporales sobre el fondo:

Una medida Cautelar Según, Monroy (2015) señala que, es un instituto procesal a través del cual el órgano jurisdiccional, a petición de parte, adelanta ciertos efectos o todos de un fallo definitivo o el aseguramiento de una prueba. Según Código Procesal Civil, en su artículo 674 señala que: “Excepcionalmente, por la necesidad impostergable del que la pide, por la firmeza del fundamento de la demanda y prueba aportada, la medida puede consistir en la ejecución anticipada de lo que el Juez va a decidir en la sentencia, sea en su integridad o solo en aspectos sustanciales de ésta, siempre que los efectos de la decisión pueda ser posible reversión y, no afecten el interés público”.

En este mismo orden de ideas la medida cautelar es una institución procesal comprendiendo tanto a la pretensión como a la decisión jurisdiccional, lo que busca es garantizar la eficacia de la decisión final.

La Asignación Anticipada en Procesos de Alimentos Según Código Procesal Civil artículo 675, señala que: "En el proceso sobre prestación de alimentos procede la medida cuando es requerida por el cónyuge o por los hijos menores con indubitable relación familiar. El Juez señalara el monto de la asignación que el obligado ha de pagar por mensualidades adelantadas, las que serán descontadas de la que se establezca en la sentencia definitiva" La Ley concede a los cónyuges y los hijos menores legitimidad activa que tengan indubitable relación familiar. Con un instrumento público debe de acreditar la relación familiar en caso del

cónyuge es la partida de matrimonio y de los hijos es la partida de nacimiento. En el caso de los extramatrimoniales debe de constar el reconocimiento en el acta de nacimiento el reconocimiento de paternidad. Si bien tiene capacidad para ser parte material en el proceso los hijos menores estos tienen que comparecer por medio de su representante legal que es la madre, el padre o su tutor.

#### Presupuestos de las medidas cautelares

Las medidas cautelares sobre el fondo, como medida cautelar específica determina la concurrencia de los siguientes presupuestos; siendo estos los siguientes: verosimilitud-la firmeza del fundamento de la demanda, peligro en la demora, necesidad impostergable y razonabilidad- suficiencia probatoria, cabe señalar que aunque no se señala como presupuesto para el pronunciamiento de las medidas cautelares a la Posibilidad de reversión de lo anticipado, Tal como lo señala el código procesal civil en sus siguientes artículos 611 y 676.

Pérez (2010), establece, que los presupuestos para las medidas cautelares temporales

a) Peligro en la demora-necesidad impostergable: Siendo la naturaleza del derecho materia de una relación sustancial y su probabilidad de amparo sujeto a la cognición especial y sumaria aplicada, exigiendo al estamento donde se ha recurrido emita respuestas prontas y urgentes, la inminencia de peligro grave que vulnere la frustración de la tutela principal que se persigue. La impostergabilidad de la necesidad debe suponer la afectación de derecho esencial a la falta del otorgamiento de tutela jurisdiccional de manera urgente generaría perjuicios graves e irreparables; estando a la necesidad común exigible el amparo de la medida cautelar. Así la asignación de pensión alimenticia, la recuperación de un bien objeto de despojo, etc. Esperar agotar el proceso de cognición; no amparar

una petición cautelar significaría atentar con la subsistencia del solicitante, como en alimentos, uso de bienes que le permitan desarrollar sus actividades básicas. Estas necesidades de urgencia requieren tutela jurisdiccional, establecida en nuestra legislación en la ejecución anticipada de la futura sentencia final. b) Verosimilitud es la firmeza del fundamento de la demanda: En efecto la firmeza del fundamento está relacionado con el presupuesto mencionado anteriormente, ya que la necesidad impostergable de quien solicita la medida debe tener base y fundamento la solidez, consistencia, verosimilitud y fiabilidad de la demanda.

Según, Herrera (2016), señala, El derecho de alimentos de niños y adolescentes se constituye un presupuesto esencial para la realización de todos sus derechos económicos, sociales y culturales no pueden limitar o vulnerar los derechos como persona, su dignidad y la igualdad de oportunidades a la cual lo tiene todo persona.

El derecho alimenticio es importante, y no se puede vulnerar los derechos de los menores, que tengan que recurrir a cualquier órgano jurisdiccional tal como lo señala la Constitución Política en su artículo 139 inciso 3. Según Constitución Política del Perú (2004) señala en su segundo y tercer párrafo del artículo 6: Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres. Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de su filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad. De lo manifestado en los párrafos anteriormente se establece que: nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 6 segundo y tercer párrafo, regula expresamente que es deber de los

padres en cuanto a alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos y que estos hijos tengan la condición que tienen los mismos derechos y deberes ; En nuestro país existe una gran irresponsabilidad y padres desobligados que no se preocupan en solventar los alimentos a sus hijos biológicos, es preocupante y con repercusión negativa que los obligados alimentarios incidan en actos indebidos como el de ausentarse, variar de domicilio o hasta fugarse del país, por no cumplir con asistir a los procesos de alimentos en el que han sido demandados, así el de no acudir con los alimentos a sus hijos conforme ha ordenado el juez en su sentencia; afectando de este modo el principio del interés superior del niño. Según Código Civil En su Artículo 472 señala que: “Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”. Según Código del Niño y Adolescente, en su artículo 92, señala que se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto. De la misma forma nuestro código sustantivo y Código del Niño y Adolescentes nos señala lo que es indispensable para la subsistencia del menor alimentista y de la madre en la época del embarazo desde la concepción hasta el postparto. Bajo este orden de ideas, de conformidad con lo que establece el Artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política que a la letra dice: “la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional”, por lo cual se puede establecer ante la

negativa del progenitor a acudir con los alimentos, el alimentista tiene que recurrir a los órganos jurisdiccionales, a efecto de que plante su demanda, el cual mediante un procedimiento a seguir se le otorgue la pensión de alimentos.

Según, Jiménez (2014), acota lo siguiente: que la pensión de alimentos pueda ser asignada por voluntad o vía judicial, ya que los hijos se encuentran en un estado de necesidad esta puede ser en especie o dinero”. Respecto a lo mencionado por Jiménez entiendo que es razonable considerar la voluntad propia del padre a fin de cubrir la necesidad básica del alimentista, por otro lado si esto no se da de forma voluntaria tendría que recurrir a la vía judicial cuando el padre no aporta para cubrir las necesidades del alimentista a fin de demandar un proceso de pensión alimentos.

Además, Jiménez (2014) señala que: “Los trámites de proceso sumarísimo, el juez califica positivamente la demanda, corre traslado al demandado en el plazo de cinco días y da por ofrecidos los medios probatorios, ya contestada la demanda o si vence el plazo para hacerlo, el juez interpone una fecha de audiencia de saneamiento, donde se presenta las pruebas y la sentencia que se llevara a cabo dentro de diez días ya contestada la demanda” Teniendo en cuenta que los procesos de alimentos en el código civil señala que la vía procedimental es sumarísimo, pero en el Código del Niño y Adolescente señala que es un proceso único, Siendo en este proceso los términos más cortos, por lo el proceso de alimentos no tendría que durar mucho tiempo.

Proceso a seguir para obtener judicialmente una pensión de alimentos y la Asignación Anticipada

Se requiere que uno de los demandantes, tiene que tener los documentos necesarios, partida de nacimiento, constancia de estudios, boletas y recibos de pagos que generan las subsistencia del menor, así mismo conocer el domicilio procesal del obligado pueden notificarle donde corresponde, en primer lugar se presenta por la mesa de parte electrónica, al juzgado que corresponde ósea los Juzgado de Paz Letrado la demanda se deberá calificar y admitir son cinco días hábiles para que el obligado pueda contestar y sino no es así, declararan rebeldía si el demandado contestara en el plazo señalado debe tener en cuenta sus declaraciones de ingresos, luego se fijara la fecha de la audiencia única y sentencia. En cuanto a la asignación anticipada el Artículo 675 del Código Procesal Civil en su segundo y tercer párrafo no indica que en los casos de hijos menores con indubitable relación familiar, el juez deberá otorgar medida de asignación anticipada, actuando de oficio, de no haber sido requerida dentro de los tres días de notificada la resolución que admite a trámite la demanda. El Juez señala el monto de la asignación que el obligado pagará por mensualidades adelantadas, las que serán descontadas de la que se establezca en la sentencia definitiva.

### **2.3 Definición de términos básicos**

**Interés superior del niño:** refiere la vigencia y satisfacción simultánea de todos sus derechos, descontado el principio de progresividad contenido en el artículo cinco de la Convención.

**Alimentos:** Tanto el código civil como el código de los niños y los adolescentes establecen que se debe entender por alimentos, los necesarios para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción, asistencia médica y recreación del niño y adolescente; en términos sencillos, la pensión alimentaria debe ser entendido como

aquella que cubre todas aquellas necesidades del menor de edad y que los progenitores se hallan obligados a prestar.

**Demanda por alimentos:** Una demanda por alimentos es una demanda civil que se tramita en un Juzgado de Paz Letrado. Que suele durar hasta más de un año, debido a la elevada carga procesal y por factores que propician dicha lentitud. Es en esta instancia donde se define el monto que pagará mensualmente el demandado, por pensión de alimentos.

**Determinacion anticipada de alimentos:** La asignación anticipada de alimentos es una medida cautelar importante que las madres deben conocer, sostuvo la abogada de familia Lorena Fernández. Indicó que una medida cautelar es provisional que se tramita dentro de un proceso de alimentos para que se pueda tener resultados antes de la sentencia final.

**Resolución de admisión:** También denominado “auto admisorio” de la demanda, es una resolución judicial mediante la cual el Juez admite la demanda luego de haberla “calificado positivamente”, según lo expresamente dispuesto en el artículo 430 del Código Procesal Civil.

## **2.4 Hipótesis de investigación**

### **2.4.1 Hipótesis general**

Existe relación directa y significativa entre el interés superior del niño y la urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos Huacho 2021 – 2022

### **2.4.2 Hipótesis específicas**

Existe relación directa y significativa entre la aplicación del principio del interés superior del niño y el proceso de alimentos Huacho 2021 – 2022

Existe relación directa y significativa entre la urgencia de establecer asignaciones anticipadas de alimentos y los procesos de alimentos Huacho 2021 – 2022

Existe relación directa y significativa entre el estado de necesidad en el que se expone al menor alimentista, y los procesos de alimentos Huacho 2021 – 2022



## 2.5 Operacionalización de las variables

| Variables 1                               | Dimensiones                   | Indicadores                                                                                                                  | Itens |
|-------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Aplicación del interés superior del niño. | <b>Derecho constitucional</b> | -Cumplimiento.<br>-Disposición de la pensión.<br>-Motivo de la demanda.<br>-Régimen de visita.                               |       |
|                                           | <b>Derecho civil</b>          | -Condición de trabajo del demandado(a).<br><br>-Porcentaje de la remuneración del demandado(a).<br><br>-Monto de la pensión. |       |

| Variable 2                                                | Dimensiones                  | Indicadores                                              | Itens |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------|-------|
| Las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos | <b>Pensión de alimentos.</b> | Satisfacción de las necesidades de acuerdo a la pensión. |       |
|                                                           |                              | Necesidades que satisface con la pensión.                |       |
|                                                           |                              | Consideración de pensión de alimentos.                   |       |

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1 Diseño metodológico**

##### **3.1.1 Tipo de investigacion**

Aplicada o emperica .- Carrasco (2014) refiere que, los estudios de tipo aplicada se determinan, porque su objetivo es práctico y de aplicación breve y circunstancial, dan soluciones inmediatas, transformando, modificando y generando cambios específicos en una determinada realidad.

##### **3.1.2 Diseño de la investigacion**

###### **No experimental - transversal.**

Cochachi y Negrón (2009) Las investigaciones no experimentales no permiten manipular las variables deliberadamente, además, es transversal porque esta investigación se realizó en un espacio y momento determinado.

##### **3.1.3 nivel de investigacion**

###### **Descriptivo correlacional**

Cochachi y Negrón (2009) Es la forma más elemental de la investigación a la que pueden recurrir un investigador, aquí como su nombre lo indica se buscó describir las características del ¿porque? ¿Cómo? entre otras preguntas que responderá la investigación. Las investigaciones correlacionales buscan hallar el grado relacional que hay entre 2 o más variables en una misma muestra.

## 3.2 Población y muestra

### 3.2.1 Población

La población a estudiar en la presente investigación estuvo constituida por una población de 80 Abogados litigantes en derecho de familia .

### 3.2.2 Muestra

Carrasco (2014) es aquella porcion pequeña representación de un todo más grande. Esta representación debe tener ciertas características, para que pueda ser considerada como apropiada y debe ser representativa y adecuada. La muestra se basa en el sub grupo de una población, por lo tanto, representa a un todo y como tal posee las particularidades que tienen la población de la cual fue separada. Para esta investigaciónse realizará el método de muestreo probabilístico que es de tipo aleatorio simple, cuyo procedimiento es atractivo por ser simple y de mucha utilidad práctica.

Se determinó el tamaño de la muestra utilizando la fórmula de población finita:

$$M = \frac{Z^2PQN}{Z^2PQ + (N-1)E^2}$$

En donde:

M: Tamaño de la muestra que es objeto de estudio.

Z: Grado de confianza que se establece.

E: Error muestral.

P: Proporción o prevalencia de unidades que poseen el atributo de interés.

Q: Proporción o prevalencia de unidades que poseen el atributo de interés.

N: población a considerar

Aplicando a la formula

$$N = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(80)}{(1.96)^2(0.5)(0.5) + (79)(0.05)^2} = 66$$

### **3.3 Técnicas de recolección de datos**

Instrumentos de investigación

Se aplicó un cuestionario organizado en proposiciones que respondan a las preguntas de investigación relacionadas con las variables, dimensiones y sus respectivos indicadores.

### **3.4 Técnicas para el procedimiento de la información**

El estudio de los resultados se ejecutara con el software SPSS 25. Se elaborara comentarios teniendo un análisis de los resultados, por un lado, de los importantes significados y por otro lado de los objetivos de la investigación previos. Se realizó la Prueba para analizar la hipótesis nula y alterna de manera estadística y se relató los resultados que fueron hallados en el desarrollo de las funciones en las propuestas, añadiendo interpretaciones y comparándolas con las teorías e investigaciones que fueron tomados del marco teórico y antecedentes tomados en la investigación.

## CAPITULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. Análisis descriptivo de la aplicación del interés superior del niño

**Tabla 1**

**Distribución de frecuencias de las decisiones judiciales**

|                                                                                                                                              | Nunca |       | Casi nunca |       | Algunas veces |       | Casi siempre |       | Siempre |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|------------|-------|---------------|-------|--------------|-------|---------|-------|
|                                                                                                                                              | f     | %     | f          | %     | f             | %     | f            | %     | f       | %     |
| 1. Considera, que en el momento de decidir las sentencias se aplica el interés superior del niño                                             | 16    | 24.2% | 15         | 22.7% | 9             | 13.6% | 16           | 24.2% | 10      | 15.2% |
| 2. Considera, que si no se aplica el principio del interés superior del niño vulnera un derecho fundamental.                                 | 20    | 30.3% | 9          | 13.6% | 16            | 24.2% | 9            | 13.6% | 12      | 18.2% |
| 3. Considera, que el concepto de principio del interés superior del niño es solo referencial en la motivación de las sentencias de alimentos | 17    | 25.8% | 14         | 21.2% | 16            | 24.2% | 7            | 10.6% | 12      | 18.2% |

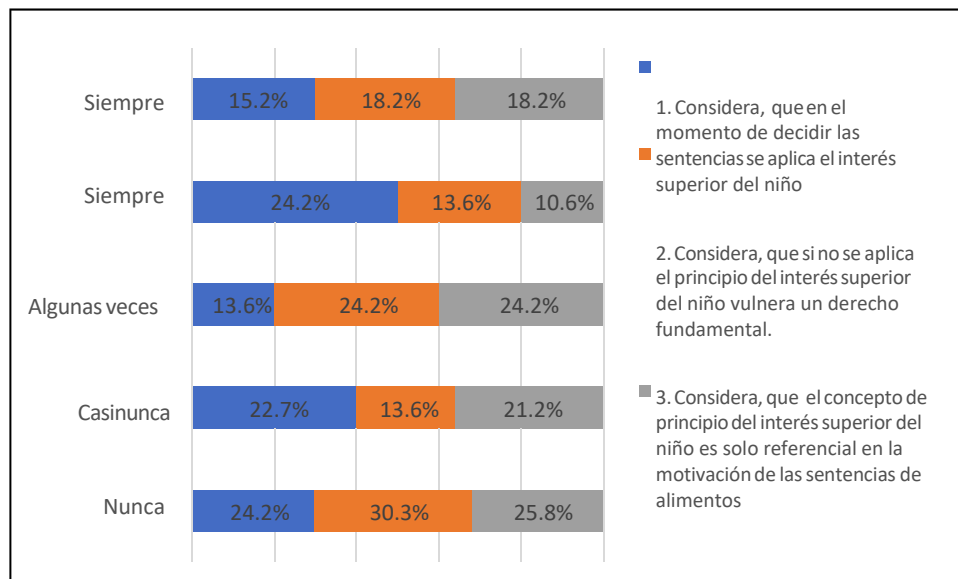


Figura 1 Decisiones judiciales

La Tabla 1 presenta la distribución de frecuencias en relación a las decisiones judiciales sobre el interés superior del niño. Para la primera afirmación, que considera si al decidir las sentencias

se aplica el interés superior del niño, el 24.2 % indicó “nunca”, el 22.7 % “casi nunca”, el 13.6 %

“algunas veces”, el 24.2 % “casi siempre”, y el 15.2 % “siempre”. En la segunda afirmación, que cuestiona si no aplicar el principio del interés superior vulnera un derecho fundamental, el 30.3 % respondió que “nunca”, el 13.6% “casi nunca”, el 24.2 % “algunas veces”, el 13.6 % “casi siempre”, y el 18.2 % “siempre”. En relación con la afirmación de que el principio del interés superior del infante se refiere únicamente a las emociones alimenticias, el 25.8 % opinó que "nunca", 21.2 % "casi nunca", 24.2 % "algunas veces", 10.6 % "casi siempre", y el 18.2 % "siempre". Estos resultados subrayan la diversidad en las percepciones sobre cómo y cuándo se considera el interés superior del niño en decisiones judiciales, lo cual puede indicar una necesidad de claridad y uniformidad en la interpretación y aplicación de este principio en la jurisprudencia.

**Tabla 2**

***Distribución de frecuencias de las asignaciones anticipadas***

|                                                                                                                  | Nunca |       | Casi nunca |       | Algunas veces |       | Casi siempre |       | Siempre |       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|------------|-------|---------------|-------|--------------|-------|---------|-------|
|                                                                                                                  | f     | %     | f          | %     | f             | %     | f            | %     | f       | %     |
| 4. Considera, que previo a las sentencias por alimentos el juez ordena una pensión anticipada                    | 19    | 28.8% | 15         | 22.7% | 9             | 13.6% | 12           | 18.2% | 11      | 16.7% |
| 5. Con la pensión anticipada se logra cumplir con los derechos fundamentales                                     | 23    | 34.8% | 12         | 18.2% | 13            | 19.7% | 10           | 15.2% | 8       | 12.1% |
| 6. Considera, que es necesario y de vital importancia las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos. | 15    | 22.7% | 15         | 22.7% | 15            | 22.7% | 9            | 13.6% | 12      | 18.2% |

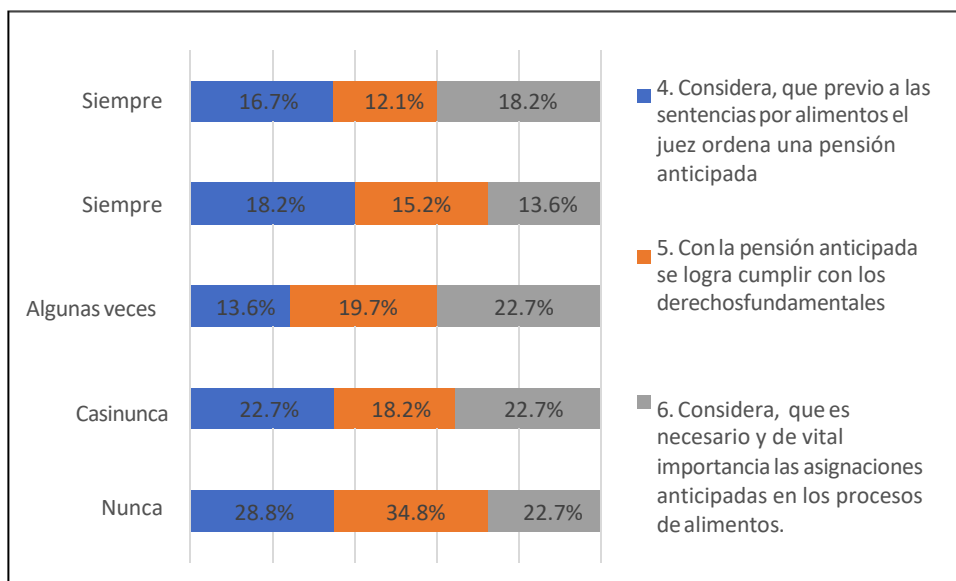


Figura 2 Asignaciones anticipadas

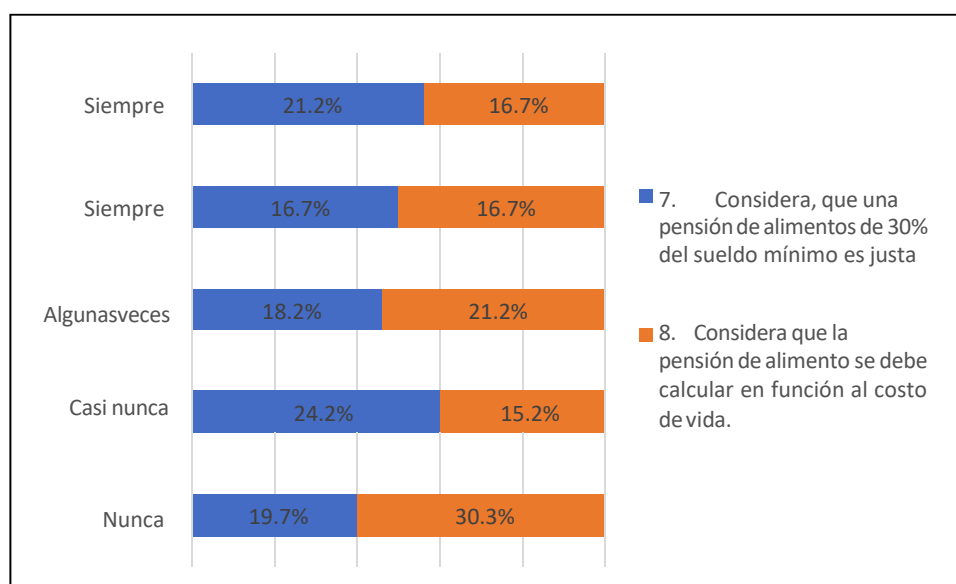
La Tabla 2 describe la distribución de frecuencias con relación a las asignaciones anticipadas en contextos de sentencias por alimentos. En cuanto a la primera afirmación, que considera si previo a las sentencias por alimentos el juez ordena una pensión anticipada, el 28.8 % respondió “nunca”, el 22.7 % «casi nunca», el 13.6% "algunas veces", el 18.2% "casi siempre", y el 16.7% "siempre". En la segunda afirmación, referente a si con la pensión anticipada se cumple con los derechos fundamentales, el 34.8% opinó que "nunca", el 18.2% "casi nunca", el 19.7% "algunas veces", el 15.2% "casi siempre", y el 12.1% "siempre". En relación con la relevancia y necesidad de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos, las respuestas obtenidas estuvieron sumamente equilibradas, con un 22.7% de los resultados para "nunca", "casi nunca" y "algunas veces", mientras que el 13.6% respondió "siempre" y el 18.2% "siempre". Los datos presentados sugieren que, a pesar de haber conocimiento acerca de la eficacia de las asignaciones anticipadas, existe una cierta incertidumbre respecto a su eficacia en la salvaguarda de los derechos fundamentales. La disparidad en las percepciones podría ser una indicación de la necesidad de revisar y mejorar la aplicación jurídica en relación con las pensiones anticipadas.



**Tabla 3**

**Distribución de frecuencias de las asignaciones por estado de necesidad**

|    |                                                                                    | Nunca |       | Casi nunca |       | Algunas veces |       | Casi siempre |       | Siempre |       |
|----|------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|------------|-------|---------------|-------|--------------|-------|---------|-------|
|    |                                                                                    | f     | %     | f          | %     | f             | %     | f            | %     | f       | %     |
| 7. | Considera, que una pensión de alimentos de 30% del sueldo mínimo es justa          | 13    | 19.7% | 16         | 24.2% | 12            | 18.2% | 11           | 16.7% | 14      | 21.2% |
| 8. | Considera que la pensión de alimento se debe calcular en función al costo de vida. | 20    | 30.3% | 10         | 15.2% | 14            | 21.2% | 11           | 16.7% | 11      | 16.7% |



*Figura 3 Estado de necesidad*

La Tabla 3 se centra en la distribución de frecuencias en relación al estado de necesidad y las pensiones de alimentos. En cuanto a la primera afirmación, que considera si una pensión de alimentos del 30% del sueldo mínimo es justa, el 19.7% opinó que "nunca", el 24.2% "casi nunca", el 18.2% "algunas veces", el 16.7% "casi siempre", y el 21.2% "siempre". Para la segunda afirmación, que cuestiona si la pensión de alimento debe calcularse en función del costo de vida, el 30.3% respondió que "nunca", el 15.2% "casi nunca", el 21.2% "algunas veces", y tanto "casi siempre" como "siempre" recibieron un 16.7%. Jurídicamente, estos resultados indican una división en las opiniones respecto a cómo se deben determinar las pensiones de alimentos. A pesar de que existe una proporción significativa que no puede identificar la asignación del 30% del salario mínimo, existe una considerable cantidad de

individuos que sostienen que el cálculo debería fundamentarse en el costo de vida. Este desacuerdo en las percepciones podría sugerir la necesidad de un enfoque más adaptativo y contextual en la jurisprudencia que tenga en cuenta las realidades económicas y las necesidades de los beneficiarios al determinar las pensiones de alimentos.

#### 4.2. Análisis descriptivo de la urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos

**Tabla 4**

***Distribución de frecuencias del estado de necesidad del alimentista***

|                                                                                                                                                       | Nunca |       | Casi nunca |       | Algunas veces |       | Casi siempre |       | Siempre |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|------------|-------|---------------|-------|--------------|-------|---------|-------|
|                                                                                                                                                       | f     | %     | f          | %     | f             | %     | f            | %     | f       | %     |
| 9. El criterio de la posibilidad económica del demandado se prioriza en las decisiones judiciales                                                     | 18    | 27.3% | 16         | 24.2% | 9             | 13.6% | 14           | 21.2% | 9       | 13.6% |
| 10. La asignación de un porcentaje mínimo para la fijación de alimentos se garantizaría la no vulneración del principio del interés superior del niño | 19    | 28.8% | 9          | 13.6% | 15            | 22.7% | 9            | 13.6% | 14      | 21.2% |

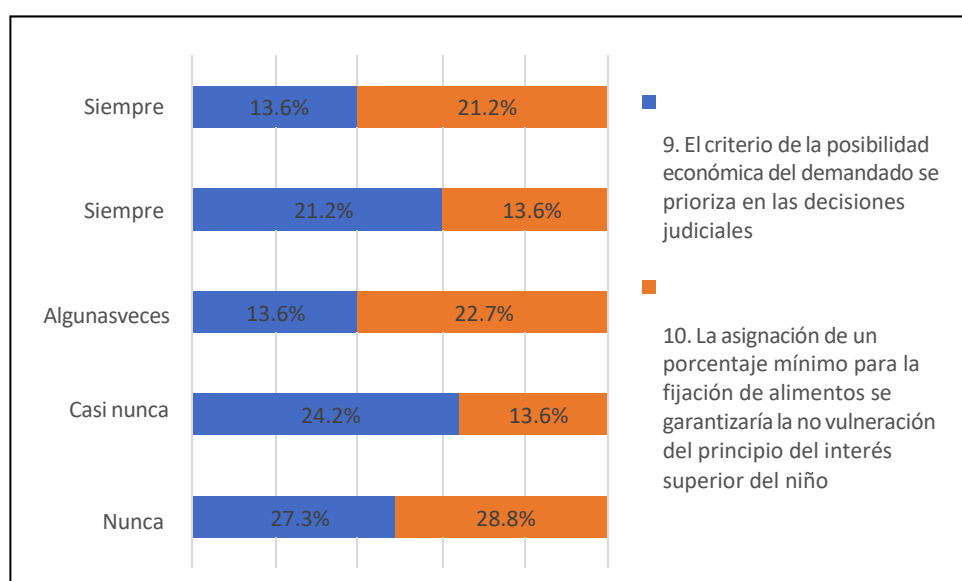


Figura 4 Estado de necesidad del alimentista

La Tabla 4 aborda la distribución de frecuencias respecto al estado de necesidad del alimentista en decisiones judiciales. En la primera afirmación, que plantea si el criterio de la posibilidad económica del demandado se prioriza en las decisiones judiciales, el 27.3% indicó que "nunca", el 24.2% "casi nunca", el 13.6% "algunas veces", el 21.2% "casi siempre", y otro 13.6% "siempre". En cuanto a la segunda afirmación, que cuestiona si la asignación de un porcentaje mínimo para la fijación de alimentos garantizaría la no vulneración del principio del interés superior del niño, las respuestas fueron: 28.8% "nunca", 13.6% "casi nunca", 22.7% "algunas veces", 13.6% "casi siempre", y 21.2% "siempre". Los resultados obtenidos sugieren que existe una percepción heterogénea acerca de si las decisiones judiciales priorizan adecuadamente la capacidad económica del demandado, y si un porcentaje mínimo garantizaría el interés superior del infante.

**Tabla 5 Distribución de frecuencias de la satisfacción de las necesidades**

|                                                                                                                                                     | <u>Nunca</u> |       | <u>Casi nunca</u> |       | <u>Algunas veces</u> |       | <u>Casi siempre</u> |       | <u>Siempre</u> |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------|-------------------|-------|----------------------|-------|---------------------|-------|----------------|-------|
|                                                                                                                                                     | f            | %     | f                 | %     | f                    | %     | f                   | %     | f              | %     |
| 11. Considera, que con la aplicación de forma íntegra de lo previsto por el principio del interés superior del niño satisface todas sus necesidades | 16           | 24.2% | 17                | 25.8% | 9                    | 13.6% | 11                  | 16.7% | 13             | 19.7% |
| 12. Considera que, se ordena una pensión alimenticia en desproporción a las necesidades del menor y al monto solicitado                             | 20           | 30.3% | 11                | 16.7% | 14                   | 21.2% | 13                  | 19.7% | 8              | 12.1% |

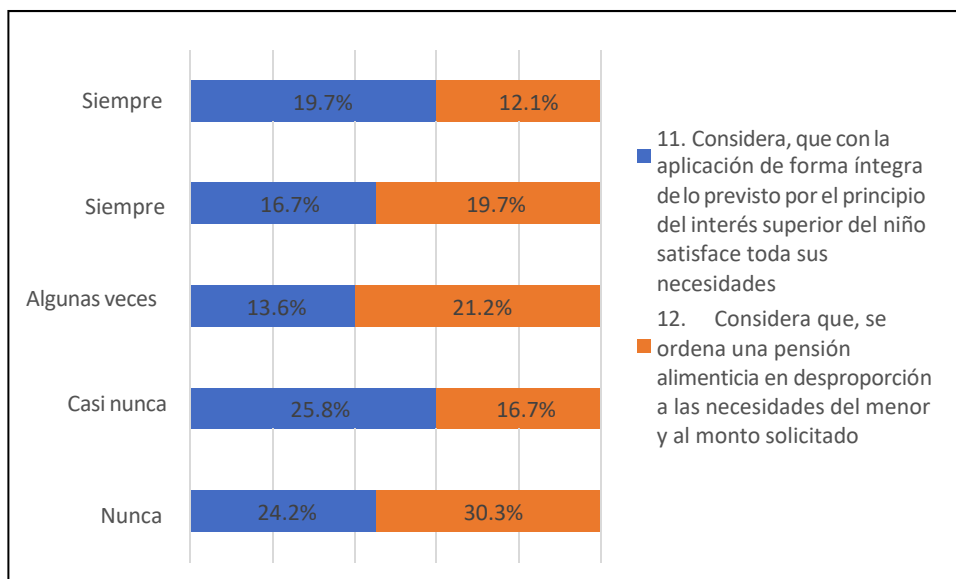


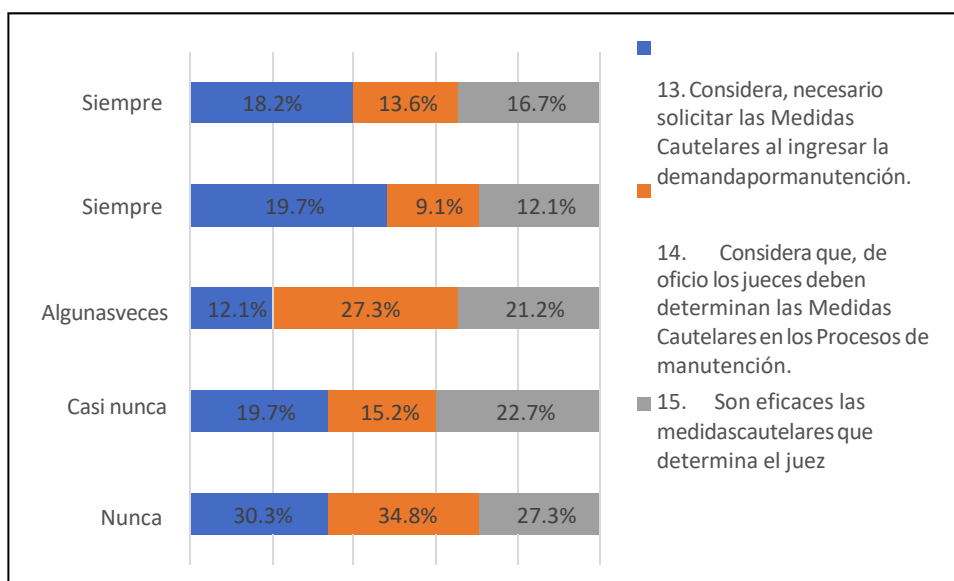
Figura 5 Satisfacción de las necesidades

La Tabla 5 se centra en la distribución de frecuencias en cuanto a la satisfacción de las necesidades en el contexto de las pensiones alimenticias. Según la primera afirmación, que considera si la aplicación completa del principio del interés superior del niño cumple todas sus necesidades, los resultados son: 24.2% "nunca", 25.8% "casi nunca", 13.6% "algunas veces", 16.7% "casi siempre", y 19.7% "siempre". En la segunda afirmación, que evalúa si se fija una pensión alimenticia en desproporción a las necesidades del menor y al monto requerido, las respuestas son: 30.3% "nunca", 16.7% "casi nunca", 21.2% "algunas veces", 19.7% "casi siempre", y 12.1% "siempre". Estos datos indican que existe una diversa percepción de sí las decisiones judiciales en cuanto a las pensiones alimenticias reflejan y satisfacen las necesidades del menor. También se destaca una preocupación sobre posibles desproporciones entre las pensiones establecidas y las necesidades reales del alimentista.

**Tabla 6**

**Distribución de frecuencias de las medidas cautelares**

|                                                                                                                 | Nunca |       | Casi nunca |       | Algunas veces |       | Casi siempre |       | Siempre |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|------------|-------|---------------|-------|--------------|-------|---------|-------|
|                                                                                                                 | f     | %     | f          | %     | f             | %     | f            | %     | f       | %     |
| 13. Considera, necesario solicitar las Medidas Cautelares al ingresar la demanda por manutención.               | 20    | 30.3% | 13         | 19.7% | 8             | 12.1% | 13           | 19.7% | 12      | 18.2% |
| 14. Considera que, de oficio los jueces deben determinar las Medidas Cautelares en los Procesos de manutención. | 23    | 34.8% | 10         | 15.2% | 18            | 27.3% | 6            | 9.1%  | 9       | 13.6% |
| 15. Son eficaces las medidas cautelares que determina el juez                                                   | 18    | 27.3% | 15         | 22.7% | 14            | 21.2% | 8            | 12.1% | 11      | 16.7% |



*Figura 6 Medidas cautelares*

La Tabla 6 se centra en la distribución de frecuencias relacionadas con las medidas cautelares en el contexto de demandas por manutención. En la primera afirmación, que considera la necesidad de solicitar medidas cautelares al presentar una demanda por manutención, las respuestas fueron: 30.3% "nunca", 19.7% "casi nunca", 12.1% "algunas veces", 19.7% "casi siempre", y 18.2% "siempre". En la segunda afirmación, que plantea si los jueces deberían determinar de oficio las medidas cautelares en los procesos de manutención, las respuestas fueron: 34.8% "nunca", 15.2% "casi nunca", 27.3% "algunas veces", 9.1% "casi siempre", y 13.6% "siempre". En cuanto a la eficacia de las medidas cautelares establecidas por el juez, las

respuestas se distribuyeron de la siguiente forma: 27.3% "nunca", 22.7% "casi nunca", 21.2% "algunas veces", 12.1% "casi siempre", y 16.7% "siempre". Estos resultados presentan una percepción heterogénea acerca de la necesidad, la intervención judicial y la eficacia de las medidas cautelares en el ámbito de la manutención.

### 4.3. Prueba de normalidad

**Tabla 7**

***Pruebas de normalidad***

|                                                                       | Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup> |    |       |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----|-------|
|                                                                       | Estadístico                     | gl | Sig.  |
| Aplicación del interés superior del niño                              | 0.117                           | 66 | 0.025 |
| Decisiones judiciales                                                 | 0.111                           | 66 | 0.042 |
| Asignaciones anticipadas                                              | 0.121                           | 66 | 0.017 |
| Estado de necesidad                                                   | 0.138                           | 66 | 0.003 |
| Urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos | 0.125                           | 66 | 0.012 |

a. Corrección de significación de Lilliefors

Los resultados se interpretan de la siguiente manera:

- Para "Aplicación del interés superior del niño", el estadístico es 0.117 con una significancia de 0.025.
- Para "Decisiones judiciales", el estadístico es 0.111 con una significancia de 0.042.
- Para "Asignaciones anticipadas", el estadístico es 0.121 con una significancia de 0.017.
- Para "Estado de necesidad", el estadístico es 0.138 con una significancia de 0.003.
- Para "Urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos", el estadístico es 0.125 con una significancia de 0.012.

Dado que los valores de significancia (Sig.) para todas las categorías son inferiores a 0.05, se puede inferir que las distribuciones de los datos en todas estas categorías no se ajustan a una distribución normal.

#### 4.4. Comprobación de hipótesis

##### Hipótesis general

Ho: En el momento de sentenciar, los jueces no tienen en cuenta el interés superior del niño y la urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos Huacho 2021 – 2022

Ha: En el momento de sentenciar, los jueces tienen en cuenta el interés superior del niño y la urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos Huacho 2021 – 2022

**Tabla 8**

***Prueba de Rho de Spearman entre el interés superior del niño y la urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos***

|                 |                                                                       |                             | Aplicación del interés superior del niño | Urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Rho de Spearman | Aplicación del interés superior del niño                              | Coefficiente de correlación | 1.000                                    | ,802**                                                                |
|                 |                                                                       | Sig. (bilateral)            |                                          | 0.000                                                                 |
|                 |                                                                       | N                           | 66                                       | 66                                                                    |
|                 | Urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos | Coefficiente de correlación | ,802**                                   | 1.000                                                                 |
|                 |                                                                       | Sig. (bilateral)            | 0.000                                    |                                                                       |
|                 |                                                                       | N                           | 66                                       | 66                                                                    |

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La Tabla 8 revela una fuerte correlación positiva (Rho de Spearman de 0,802) entre la "Aplicación del interés superior del niño" y la "Urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos" en Huacho entre 2021 y 2022, con una significancia estadística de 0,000, menor al establecido 0.05. Este resultado sugiere que, al emitir sentencias, los jueces en Huacho

tienen la tendencia a considerar con atención el interés superior del infante y la necesidad de



asignaciones anticipadas. Esta correlación robusta subraya la importancia de que estos dos

factores sean coherentes y complementarios en la jurisprudencia, garantizando que las decisiones tomadas reflejen tanto el bienestar del niño como la necesidad inmediata de recursos en los procesos de manutención.

### Hipótesis específico 1

Ho: No se aplica criterios del principio del interés superior del niño en las decisiones judiciales en el proceso de alimentos Huacho 2021 – 2022

Ha: Se aplica criterios del principio del interés superior del niño en las decisiones judiciales en el proceso de alimentos Huacho 2021 – 2022

**Tabla 9**

***Prueba de Rho de Spearman criterios del principio del interés superior del niño en las decisiones judiciales en el proceso de alimentos***

|                 |                                                                       |                            | Decisiones judiciales | Urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Rho de Spearman | Decisiones judiciales                                                 | Coeficiente de correlación | 1.000                 | ,708**                                                                |
|                 |                                                                       | Sig. (bilateral)           |                       | 0.000                                                                 |
|                 |                                                                       | N                          | 66                    | 66                                                                    |
|                 | Urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos | Coeficiente de correlación | ,708**                | 1.000                                                                 |
|                 |                                                                       | Sig. (bilateral)           | 0.000                 |                                                                       |
|                 |                                                                       | N                          | 66                    | 66                                                                    |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La Tabla 9 muestra una correlación Rho de Spearman de 0,708 entre "Decisiones judiciales" y "Urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos" en Huacho durante el período 2021 – 2022. Esta cifra indica una relación positiva y robusta entre ambas variables:

cuando las decisiones judiciales consideran el principio del interés superior del niño, también tienden a priorizar la urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos, y viceversa. La significancia bilateral de 0,000, que es menor que el nivel de 0,05. Este resultado respalda la hipótesis  $H_a$  e indica que durante el período estudiado, la jurisprudencia en procesos de alimentos tiende a aplicar criterios que se fundamentan en el principio del interés superior del infante, junto con la consideración de la urgencia de las asignaciones anticipadas, evidenciando la interconexión y cohesión de estos dos aspectos en la toma de decisiones judiciales.

### Hipótesis específico 2

**H<sub>0</sub>:** No existe urgencia de establecer asignaciones anticipadas de alimentos y los procesos de alimentos Huacho 2021 – 2022

**H<sub>a</sub>:** Existe urgencia de establecer asignaciones anticipadas de alimentos y los procesos de alimentos Huacho 2021 – 2022

**Tabla 10**

***Prueba de Rho de Spearman la urgencia de establecer asignaciones anticipadas de alimentos y los procesos de alimentos***

|                 |                                                                       |                             | Asignaciones anticipadas | Urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Rho de Spearman | Asignaciones anticipadas                                              | Coefficiente de correlación | 1.000                    | ,731**                                                                |
|                 |                                                                       | Sig. (bilateral)            |                          | 0.000                                                                 |
|                 |                                                                       | N                           | 66                       | 66                                                                    |
|                 | Urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos | Coefficiente de correlación | ,731**                   | 1.000                                                                 |
|                 |                                                                       | Sig. (bilateral)            | 0.000                    |                                                                       |
|                 |                                                                       | N                           | 66                       | 66                                                                    |

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La Tabla 10 presenta una correlación Rho de Spearman de 0,731 entre "Asignaciones anticipadas" y "Urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos" en Huacho durante 2021 – 2022. Este coeficiente indica una fuerte relación positiva entre estas variables: cuando hay una mayor consideración por las asignaciones anticipadas, también hay una percepción elevada de urgencia en estos procesos, y viceversa. La significancia bilateral es de 0,000, menor que el nivel de 0,05. Estos resultados respaldan la hipótesis **Ha** y sugieren que, en Huacho, durante el período indicado, existe una conciencia clara de la necesidad y urgencia de establecer asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos.

### **Hipótesis específico 3**

Ho: No existe estado de necesidad en el que se expone al menor alimentista, en los procesos de alimentos Huacho 2021 – 2022

Ha: Existe estado de necesidad en el que se expone al menor alimentista, en los procesos de alimentos Huacho 2021 – 2022

***Tabla 11***

***Prueba de Rho de Spearman entre el estado de necesidad en el que se expone al menor alimentista, en los procesos de alimentos***

|                 |                     |                            | Estado de necesidad | Urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos |
|-----------------|---------------------|----------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Rho de Spearman | Estado de necesidad | Coeficiente de correlación | 1.000               | ,767**                                                                |
|                 |                     | Sig. ___(bilateral)        |                     | 0.000                                                                 |

|                |             |        |       |
|----------------|-------------|--------|-------|
| Urgencia de    | N           | 66     | 66    |
| las            | Coeficiente | ,767** | 1.000 |
| asignaciones   | de          |        |       |
| anticipadas en | correlación |        |       |
| los procesos   | Sig.        | 0.000  |       |
| de alimentos   | (bilateral) |        |       |
|                | N           | 66     | 66    |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La Tabla 11 muestra una correlación Rho de Spearman de 0,767 entre "Estado de necesidad" y "Urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos" en Huacho durante el período 2021 – 2022. Este coeficiente representa una fuerte relación positiva entre ambas variables: cuando se identifica un mayor estado de necesidad en el menor alimentista, también se percibe una elevada urgencia en las asignaciones anticipadas en los procesos alimenticios, y viceversa. La significancia bilateral es de 0,000, lo que es menor que el nivel de 0,05, indicando que la correlación es estadísticamente significativa. Estos hallazgos respaldan la idea de que en Huacho, durante 2021 – 2022, existe un reconocimiento palpable del estado de necesidad al que se puede exponer al menor alimentista en los procesos de alimentos. Esta fuerte correlación subraya la urgencia de actuar rápidamente en estos casos para garantizar el bienestar y la protección del menor, enfatizando la importancia de establecer asignaciones anticipadas en el contexto jurídico.

## **CAPITULO V**

### **DISCUSION**

5.1. En la presente investigación se tuvo por objetivo determinar si se aplica o no el interés superior del niño y la urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos, para ello, se muestra la Tabla 8 revela una fuerte correlación positiva (Rho de Spearman de 0,802) entre la "Aplicación del interés superior del niño" y la "Urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos" en Huacho entre 2021 y 2022, con una significancia estadística de 0,000, menor al establecido

0.05. Este resultado refiere que, al emitir sentencias, los jueces tienen la tendencia a considerar con atención el interés superior del infante y la necesidad de asignaciones anticipadas. Esta correlación robusta subraya la importancia de que estos dos factores sean coherentes y complementarios en la jurisprudencia, garantizando que las decisiones tomadas reflejen tanto el bienestar del niño como la necesidad inmediata de recursos en los procesos de manutención. Estos resultados tienen sustento con lo hallado por Puma y Torres (2017) el cumplimiento de la asignación por pensión de alimentos de parte de los demandados es insuficiente, y antes se ha determinado la falta de responsabilidad parental.

5.2. Con respecto al primer objetivo específico, se observa la Tabla 9 muestra una correlación Rho de Spearman de 0,708 entre "Decisiones judiciales" y "Urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos" en Huacho durante el

período 2021 – 2022. Esta cifra indica una relación positiva y robusta entre ambas variables: cuando las decisiones judiciales consideran el principio del interés superior del niño, también tienden a priorizar la urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos, y viceversa. La significancia bilateral de 0,000, que es menor que el nivel de 0,05. Este resultado respalda la hipótesis  $H_a$  e indica que durante el período estudiado, la jurisprudencia en procesos de alimentos tiende a aplicar criterios que se fundamentan en el principio del interés superior del infante, junto con la consideración de la urgencia de las asignaciones anticipadas, evidenciando la interconexión y cohesión de estos dos aspectos en la toma de decisiones judiciales. Estos resultados tienen contradicción con los resultados de Cubillo (2017) señala que, el interés superior del niño se cumple relativamente al momento de decidir la pensión de alimentos.

5.3. Respecto al 2do objetivo específico se tiene la tabla 10 lo cual presenta una correlación Rho de Spearman de 0,731 entre "Asignaciones anticipadas" y "Urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos" en Huacho durante 2021 – 2022. Este coeficiente indica una fuerte relación positiva entre estas variables: cuando hay una mayor consideración por las asignaciones anticipadas, también hay una percepción elevada de urgencia en estos procesos, y viceversa. La significancia bilateral es de 0,000, menor que el nivel de 0,05. Estos resultados respaldan la hipótesis  $H_a$ , sugiere que, durante el período indicado, existe una conciencia clara de la necesidad y urgencia de establecer asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos. Estos resultados se condicen con lo hallado por Pilco (2017) que, la naturaleza jurídica del derecho de alimentos está enmarcado dentro de los postulados de la Constitución Política del Perú, de la misma forma está prescrito dentro del código civil y también se ha encontrado dentro de la legislación comprada como un derecho

que tiene rango constitucional por lo que es un derecho de naturaleza innata al ser humano y consecuentemente no puede dejarse sin tutela dicho derecho.

5.4. Por último, respecto al 3er objetivo específico se tiene la tabla 11 se observa una correlación Rho de Spearman de 0,767 entre "Estado de necesidad" y "Urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos" en Huacho durante el período 2021 – 2022. Este coeficiente representa una fuerte relación positiva entre ambas variables: cuando se identifica un mayor estado de necesidad en el menor alimentista, también se percibe una elevada urgencia en las asignaciones anticipadas en los procesos alimenticios, y viceversa. La significancia bilateral es de 0,000, lo que es menor que el nivel de 0,05, indicando que la correlación es estadísticamente significativa. Estos hallazgos respaldan la idea de que en Huacho, durante 2021 – 2022, existe un reconocimiento palpable del estado de necesidad al que se puede exponer al menor alimentista en los procesos de alimentos. Esta fuerte correlación subraya la urgencia de actuar rápidamente en estos casos para garantizar el bienestar y la protección del menor, enfatizando la importancia de establecer asignaciones anticipadas en el contexto jurídico. Estos resultados se sustentan en lo hallado por Pilco(2017) que, la naturaleza jurídica del derecho de alimentos está enmarcado dentro de los postulados de la Constitución Política del Perú, de la misma forma está prescrito dentro del código civil y también se ha encontrado dentro de la legislación comparada como un derecho que tiene rango constitucional por lo que es un derecho de naturaleza innata al ser humano y consecuentemente no puede dejarse sin tutela dicho derecho.



## CAPITULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1. Conclusiones

- 6.1.1. Con la contrastación de las hipótesis se ha determinado que en el momento de sentenciar, los jueces tienen en cuenta de forma relativa el interés superior del niño y la urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos.
- 6.1.2. Se ha constatado que se aplica de forma relativa criterios del principio del interés superior del niño en las decisiones judiciales en el proceso de alimentos, es decir los jueces si tiene consideración el interés superior del niño pero que a la vez también velan por el debido procedimiento y las condiciones económicas del demandado.
- 6.1.3. De acuerdo a los resultados obtenidos se ha determinado que los magistrados son conscientes que existe la urgente necesidad de establecer asignaciones anticipadas de alimentos para los niños alimentistas.
- 6.1.4. Se concluye que los alimentistas se encuentran en estado de necesidad por lo que se debe asignar pensiones adelantadas. Es decir, existe un reconocimiento palpable del estado de necesidad al que se puede exponer al menor alimentista en los procesos de alimentos. Esta fuerte correlación subraya la urgencia de actuar rápidamente en estos casos para garantizar el bienestar y la protección del menor, enfatizando la importancia de establecer asignaciones anticipadas en el contexto jurídico.

## **6.2. Recomendaciones**

El interés superior del niño y adolescente debe imponer cuando se emita las resoluciones admisorias en los procesos de alimentos, los niños necesitan ser atendidos con y no se vulnere sus derechos fundamentales, por esta razón se debe de proteger y priorizar el desarrollo de este interés superior del niño en el sistema jurídico nacional.

## REFERENCIAS

### 7.1 Fuentes documentales

Expediente 02079-2009-PHC/TC. Sentencia publicada en el portal web del Tribunal Constitucional el 25 de octubre de 2010.

### 7.2 Fuentes Bibliográficas

Carrasco, S. (2007). *Metodología de la Investigación Científica*. Editorial San Marcos E.I.R.L. Séptima reimpresión 2014.

Cochachi, Q. J. y Negrón, Y. Y. (2009) *Metodología de la investigación pedagógica*. Segunda edición. Impreso en Perú, Printed in Perú. Lima Perú.

Congreso Constituyente Democrático (1993). *Constitución Política del Perú*.

Decreto Legislativo 768 (1992), promulgó el Código Procesal Civil.

Decreto Legislativo 295 (1984). *Código Civil Peruano*, publicado en el diario oficial El Peruano.

Jiménez V. (2014) “*Derecho de las obligaciones*”, Lima Perú

### 7.3 Fuentes hemerográficas

UNICEF (2006) *Convención sobre derechos del niño*. Revista. Unidos por la infancia.

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Monroy G. (2015) “*Introducción al proceso civil*”, Lima - Perú:

<https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/05/introduccion-al-proceso-civil-juan-monroy-galvez.pdf>

Herrera (2016), “*código procesal civil comentado*” Lima, señala: Gaceta jurídica.

<https://andrescusiarrredondo.files.wordpress.com/2020/09/codigo-procesal-civil-comentado-tomo-i.pdf>

#### **7.4 Fuentes electrónicas**

Gutiérrez A. y Suarez E. (2018). Tesis *El pago del décimo tercer y décimo cuarta pensión alimenticia en el caso del alimentante desempleado y el principio de proporcionalidad*. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ambato, Ecuador.

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8039/1/PIUAMCO037-2018.pdf>

Cubillo J. (2017). Tesis *Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica*. Universidad de Costa Rica.

<http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/8039>

Romero M. (2017). Tesis *Justificación de gastos de pensión alimenticia por receptor/a aplicando derechos constitucionales del beneficiario*. Universidad de Guayaquil.

Ecuador. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/22084>

Puma S, y Torres A. (2017). Tesis *la responsabilidad parental por el inadecuado cumplimiento del derecho alimentario de los hijos en la ciudad de Puno*.

Universidad del Altiplano. Puno, Perú. <https://1library.co/document/z1d9x6ez->

[responsabilidad-parental-inadecuado-cumplimiento-derecho-alimentario-hijos-ciudad.html](#).

Pineda F. (2017). Tesis *Omisión de asistencia familiar e incumplimiento del derecho alimentario Tercer Juzgado Penal del Callao 2016*. Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/7546>

Pilco J. (2017). Tesis “*la retroactividad del derecho de alimentos por incumplimiento de demanda oportuna en la legislación Peruana*”. Universidad Andina del Cusco. Puerto Maldonado, Perú.

[https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/1006/Juan\\_Tesis\\_bachiller\\_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/1006/Juan_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Pérez, R. (2010), *Estudio integral de las medidas cautelares en el proceso civil peruano*.

[https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1480/Perez\\_rc.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1480/Perez_rc.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## **Anexos**



Matriz de consistencia: LA APLICACION DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y LA URGENCIA DE LAS ASIGNACIONES  
ANTICIPADAS EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS – HUACHO 2021 – 2022.

| PROBLEMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | OBJETIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | HIPOTESIS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | VARIABLE                                                                                                                                                              | METODO Y DISEÑO                                                                                                                                                                                                             | POBLACION Y MUESTRA                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Problema General</b></p> <p>¿Cómo se aplica el interés superior del niño y la urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos - Huacho 2021 - 2022?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿Cuáles son los criterios que se aplican en las decisiones judiciales en el proceso de alimentos Huacho 2021 – 2022?</p> <p>¿Cuál es la urgencia de establecer asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos Huacho 2021 – 2022?</p> <p>¿Cuál es el estado de necesidad en el que se expone al menor alimentista en los procesos</p> | <p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar cómo se aplica el interés superior del niño y la urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos - Huacho 2021 - 2022 .</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Establecer los criterios que se aplican en las decisiones judiciales en el proceso de alimentos Huacho 2021 - 2022</p> <p>Determinar cuál es la urgencia de establecer asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos Huacho 2021 - 2022</p> <p>Determinar el estado de necesidad en el que se expone al menor alimentista en los procesos de alimentos Huacho 2021 - 2022</p> | <p><b>Hipótesis general</b></p> <p>En el momento de sentenciar, los jueces tienen en cuenta el interés superior del niño y la urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos Huacho 2021 - 2022</p> <p><b>Hipótesis específico</b></p> <p>Se aplica criterios del principio del interés superior del niño en las decisiones judiciales en el proceso de alimentos Huacho 2021 - 2022</p> <p>Existe urgencia de establecer asignaciones anticipadas de alimentos y los procesos de alimentos Huacho 2021 - 2022</p> <p>Existe estado de necesidad en el que se expone al menor alimentista, en los procesos de alimentos Huacho 2021 - 2022</p> | <p><b>VARIABLE 1:</b></p> <p>Aplicación del interés superior del niño.</p> <p><b>VARIABLE 2:</b></p> <p>Las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos</p> | <p><b>Tipo de investigación</b></p> <p>Aplicada</p> <p><b>Nivel de investigación</b></p> <p>Descriptiva correlacional.</p> <p><b>Diseño:</b></p> <p>No Experimental - transversal.</p> <p><b>Enfoque :</b></p> <p>Mixto</p> | <p><b>POBLACION</b></p> <p>80 Abogados litigantes en derecho de familia .</p> <p><b>MUESTRA</b></p> <p>La muestra estará constituida por 66 Abogados litigantes en derecho de familia de Huacho.</p> |



|                                     |  |  |  |  |  |
|-------------------------------------|--|--|--|--|--|
| de alimentos Huacho 2021<br>– 2022? |  |  |  |  |  |
|-------------------------------------|--|--|--|--|--|

**LA APLICACION DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y LA URGENCIA DE LAS ASIGNACIONES ANTICIPADAS EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS – HUACHO 2021 – 2022.**

**Instrucciones:** Por favor indique hasta qué punto se encuentra de acuerdo o no con “La aplicación del interes superior del niño y la urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos – Huacho 2021 – 2022.

”. Marque con una (X) la opción que considere pertinente, siguiendo la escala que se indica a continuación:

| Nunca | Casi nunca | Algunas veces | Casi siempre | Siempre |
|-------|------------|---------------|--------------|---------|
| 1     | 2          | 3             | 4            | 5       |

¿cuáles criterios se aplican en las decisiones judiciales en el proceso de alimentos Huacho 2021 – 2022?

¿Cuál es la urgencia de establecer asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos Huacho 2021 – 2022?

¿Cuál es el estado de necesidad en el que se expone al menor alimentista en los procesos de alimentos Huacho 2021

**APLICACION DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO**

| <b>DIMENSIÓN 1: DECISIONES JUDICIALES</b>    |                                                                                                                                              |  |  |  |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
|                                              | 1. Considera, que en el momento de decidir las sentencias se aplica el interés superior del niño                                             |  |  |  |
|                                              | 2. Considera, que si no se aplica el principio del interés superior del niño vulnera un derecho fundamental.                                 |  |  |  |
|                                              | 3. Considera, que el concepto de principio del interés superior del niño es solo referencial en la motivación de las sentencias de alimentos |  |  |  |
|                                              |                                                                                                                                              |  |  |  |
| <b>DIMENSIÓN 2: ASIGNACIONES ANTICIPADAS</b> |                                                                                                                                              |  |  |  |
|                                              | 4. Considera, que previo a las sentencias por alimentos el juez ordena una pensión anticipada                                                |  |  |  |
|                                              | 5. Con la pensión anticipada se logra cumplir con los derechos fundamentales                                                                 |  |  |  |
|                                              | 6. Considera, que es necesario y de vital importancia las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos.                             |  |  |  |
|                                              |                                                                                                                                              |  |  |  |

|  |                                                                                       |  |  |  |  |  |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|
|  | <b>DIMENSION 3: ESTADO DE NECESIDAD</b>                                               |  |  |  |  |  |
|  | 7. Considera, que una pensión de alimentos de 30% del sueldo mínimo es justa          |  |  |  |  |  |
|  | 8. Considera que la pensión de alimento se debe calcular en función al costo de vida. |  |  |  |  |  |

### **URGENCIA DE LAS ASIGNACIONES ANTICIPADAS EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS**

|  |                                                                                                                                                       |  |  |  |  |  |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|
|  | <b>DIMENSIÓN 1: ESTADO DE NECESIDAD DEL ALIMENTISTA</b>                                                                                               |  |  |  |  |  |
|  | 9. El criterio de la posibilidad económica del demandado se prioriza en las decisiones judiciales                                                     |  |  |  |  |  |
|  | 10. La asignación de un porcentaje mínimo para la fijación de alimentos se garantizaría la no vulneración del principio del interés superior del niño |  |  |  |  |  |
|  | <b>DIMENSIÓN 2: SATISFACION DE LAS NECESIDADES</b>                                                                                                    |  |  |  |  |  |
|  | 11. Considera, que con la aplicación de forma íntegra de lo previsto por el principio del interés superior del niño satisface todas sus necesidades   |  |  |  |  |  |
|  | 12. Considera que, se ordena una pensión alimenticia en desproporción a las necesidades del menor y al monto solicitado                               |  |  |  |  |  |
|  | <b>Medidas cautelares 3</b>                                                                                                                           |  |  |  |  |  |
|  | 13. Considera, necesario solicitar las Medidas Cautelares al ingresar la demanda por manutención.                                                     |  |  |  |  |  |
|  | 14. Considera que, de oficio los jueces deben determinar las Medidas Cautelares en los Procesos de manutención.                                       |  |  |  |  |  |
|  | 15. Son eficaces las medidas cautelares que determina el juez                                                                                         |  |  |  |  |  |

BASE DE DATOS

| Aplicación del interés superior del niño | Decisiones judiciales | p1 | p2 | p3 | Asignaciones anticipadas | p4 | p5 | p6 | Estado de necesidad | p7 | p8 |
|------------------------------------------|-----------------------|----|----|----|--------------------------|----|----|----|---------------------|----|----|
| 30                                       | 13                    | 5  | 3  | 5  | 9                        | 1  | 5  | 3  | 8                   | 3  | 5  |
| 21                                       | 5                     | 3  | 1  | 1  | 7                        | 1  | 1  | 5  | 9                   | 5  | 4  |
| 18                                       | 6                     | 2  | 1  | 3  | 8                        | 2  | 4  | 2  | 4                   | 2  | 2  |
| 29                                       | 9                     | 3  | 3  | 3  | 12                       | 5  | 2  | 5  | 8                   | 5  | 3  |
| 27                                       | 11                    | 1  | 5  | 5  | 11                       | 5  | 2  | 4  | 5                   | 3  | 2  |
| 23                                       | 7                     | 1  | 3  | 3  | 7                        | 3  | 3  | 1  | 9                   | 5  | 4  |
| 22                                       | 8                     | 4  | 2  | 2  | 9                        | 1  | 4  | 4  | 5                   | 4  | 1  |
| 26                                       | 13                    | 5  | 3  | 5  | 11                       | 5  | 1  | 5  | 2                   | 1  | 1  |
| 29                                       | 10                    | 4  | 5  | 1  | 9                        | 3  | 1  | 5  | 10                  | 5  | 5  |
| 25                                       | 12                    | 5  | 5  | 2  | 5                        | 1  | 1  | 3  | 8                   | 4  | 4  |
| 22                                       | 7                     | 1  | 1  | 5  | 7                        | 1  | 1  | 5  | 8                   | 3  | 5  |
| 15                                       | 6                     | 4  | 1  | 1  | 5                        | 1  | 1  | 3  | 4                   | 3  | 1  |
| 22                                       | 7                     | 4  | 2  | 1  | 8                        | 4  | 1  | 3  | 7                   | 5  | 2  |
| 28                                       | 11                    | 4  | 4  | 3  | 10                       | 2  | 4  | 4  | 7                   | 3  | 4  |
| 21                                       | 12                    | 4  | 5  | 3  | 4                        | 1  | 2  | 1  | 5                   | 2  | 3  |
| 27                                       | 8                     | 1  | 4  | 3  | 11                       | 4  | 4  | 3  | 8                   | 5  | 3  |
| 22                                       | 10                    | 3  | 4  | 3  | 8                        | 4  | 2  | 2  | 4                   | 3  | 1  |
| 28                                       | 13                    | 4  | 5  | 4  | 9                        | 3  | 3  | 3  | 6                   | 2  | 4  |
| 29                                       | 10                    | 2  | 3  | 5  | 9                        | 5  | 2  | 2  | 10                  | 5  | 5  |
| 11                                       | 4                     | 2  | 1  | 1  | 4                        | 2  | 1  | 1  | 3                   | 2  | 1  |
| 23                                       | 8                     | 3  | 4  | 1  | 8                        | 3  | 4  | 1  | 7                   | 3  | 4  |
| 29                                       | 11                    | 3  | 4  | 4  | 11                       | 3  | 4  | 4  | 7                   | 3  | 4  |
| 23                                       | 9                     | 4  | 1  | 4  | 9                        | 4  | 1  | 4  | 5                   | 4  | 1  |
| 22                                       | 9                     | 1  | 3  | 5  | 9                        | 1  | 3  | 5  | 4                   | 1  | 3  |
| 33                                       | 12                    | 4  | 5  | 3  | 12                       | 4  | 5  | 3  | 9                   | 4  | 5  |
| 27                                       | 10                    | 2  | 5  | 3  | 10                       | 2  | 5  | 3  | 7                   | 2  | 5  |
| 8                                        | 3                     | 1  | 1  | 1  | 3                        | 1  | 1  | 1  | 2                   | 1  | 1  |
| 19                                       | 7                     | 1  | 4  | 2  | 7                        | 1  | 4  | 2  | 5                   | 1  | 4  |
| 28                                       | 10                    | 5  | 3  | 2  | 10                       | 5  | 3  | 2  | 8                   | 5  | 3  |
| 14                                       | 5                     | 1  | 3  | 1  | 5                        | 1  | 3  | 1  | 4                   | 1  | 3  |
| 23                                       | 9                     | 2  | 3  | 4  | 9                        | 2  | 3  | 4  | 5                   | 2  | 3  |
| 27                                       | 10                    | 2  | 5  | 3  | 10                       | 2  | 5  | 3  | 7                   | 2  | 5  |
| 16                                       | 6                     | 2  | 2  | 2  | 6                        | 2  | 2  | 2  | 4                   | 2  | 2  |
| 31                                       | 11                    | 4  | 5  | 2  | 11                       | 4  | 5  | 2  | 9                   | 4  | 5  |
| 23                                       | 8                     | 2  | 5  | 1  | 8                        | 2  | 5  | 1  | 7                   | 2  | 5  |
| 17                                       | 6                     | 1  | 4  | 1  | 6                        | 1  | 4  | 1  | 5                   | 1  | 4  |
| 25                                       | 10                    | 4  | 1  | 5  | 10                       | 4  | 1  | 5  | 5                   | 4  | 1  |
| 11                                       | 4                     | 2  | 1  | 1  | 4                        | 2  | 1  | 1  | 3                   | 2  | 1  |
| 16                                       | 6                     | 3  | 1  | 2  | 6                        | 3  | 1  | 2  | 4                   | 3  | 1  |
| 17                                       | 6                     | 1  | 4  | 1  | 6                        | 1  | 4  | 1  | 5                   | 1  | 4  |
| 30                                       | 11                    | 5  | 3  | 3  | 11                       | 5  | 3  | 3  | 8                   | 5  | 3  |

|    |    |   |   |   |    |   |   |   |   |   |   |
|----|----|---|---|---|----|---|---|---|---|---|---|
| 16 | 6  | 2 | 2 | 2 | 6  | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 |
| 30 | 11 | 3 | 5 | 3 | 11 | 3 | 5 | 3 | 8 | 3 | 5 |
| 18 | 7  | 2 | 2 | 3 | 7  | 2 | 2 | 3 | 4 | 2 | 2 |
| 19 | 8  | 1 | 2 | 5 | 8  | 1 | 2 | 5 | 3 | 1 | 2 |
| 34 | 13 | 5 | 3 | 5 | 13 | 5 | 3 | 5 | 8 | 5 | 3 |
| 8  | 3  | 1 | 1 | 1 | 3  | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 15 | 6  | 2 | 1 | 3 | 6  | 2 | 1 | 3 | 3 | 2 | 1 |
| 25 | 9  | 4 | 3 | 2 | 9  | 4 | 3 | 2 | 7 | 4 | 3 |
| 26 | 9  | 5 | 3 | 1 | 9  | 5 | 3 | 1 | 8 | 5 | 3 |
| 28 | 11 | 5 | 1 | 5 | 11 | 5 | 1 | 5 | 6 | 5 | 1 |
| 13 | 5  | 2 | 1 | 2 | 5  | 2 | 1 | 2 | 3 | 2 | 1 |
| 32 | 12 | 5 | 3 | 4 | 12 | 5 | 3 | 4 | 8 | 5 | 3 |
| 8  | 3  | 1 | 1 | 1 | 3  | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 29 | 11 | 3 | 4 | 4 | 11 | 3 | 4 | 4 | 7 | 3 | 4 |
| 22 | 8  | 4 | 2 | 2 | 8  | 4 | 2 | 2 | 6 | 4 | 2 |
| 17 | 7  | 2 | 1 | 4 | 7  | 2 | 1 | 4 | 3 | 2 | 1 |
| 12 | 5  | 1 | 1 | 3 | 5  | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 |
| 13 | 5  | 2 | 1 | 2 | 5  | 2 | 1 | 2 | 3 | 2 | 1 |
| 28 | 11 | 4 | 2 | 5 | 11 | 4 | 2 | 5 | 6 | 4 | 2 |
| 8  | 3  | 1 | 1 | 1 | 3  | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 31 | 11 | 4 | 5 | 2 | 11 | 4 | 5 | 2 | 9 | 4 | 5 |
| 34 | 13 | 5 | 3 | 5 | 13 | 5 | 3 | 5 | 8 | 5 | 3 |
| 22 | 8  | 3 | 3 | 2 | 8  | 3 | 3 | 2 | 6 | 3 | 3 |
| 8  | 3  | 1 | 1 | 1 | 3  | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 |
| 24 | 9  | 4 | 2 | 3 | 9  | 4 | 2 | 3 | 6 | 4 | 2 |

| Urgencia de las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos | Estado de necesidad del alimentista | p9 | p10 | Satisfacción de las necesidades | p11 | p12 | Medidas cautelares | p13 | p14 | p15 |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----|-----|---------------------------------|-----|-----|--------------------|-----|-----|-----|
| 25                                                                    | 8                                   | 3  | 5   | 9                               | 5   | 4   | 8                  | 1   | 2   | 5   |
| 23                                                                    | 7                                   | 4  | 3   | 7                               | 2   | 5   | 9                  | 3   | 3   | 3   |
| 29                                                                    | 9                                   | 4  | 5   | 7                               | 5   | 2   | 13                 | 5   | 3   | 5   |
| 24                                                                    | 6                                   | 5  | 1   | 8                               | 5   | 3   | 10                 | 4   | 1   | 5   |
| 22                                                                    | 7                                   | 2  | 5   | 8                               | 4   | 4   | 7                  | 1   | 3   | 3   |
| 22                                                                    | 8                                   | 5  | 3   | 5                               | 1   | 4   | 9                  | 3   | 5   | 1   |
| 22                                                                    | 7                                   | 4  | 3   | 6                               | 2   | 4   | 9                  | 1   | 4   | 4   |
| 20                                                                    | 6                                   | 4  | 2   | 7                               | 3   | 4   | 7                  | 1   | 3   | 3   |
| 23                                                                    | 5                                   | 2  | 3   | 7                               | 3   | 4   | 11                 | 5   | 5   | 1   |
| 21                                                                    | 8                                   | 3  | 5   | 8                               | 5   | 3   | 5                  | 3   | 1   | 1   |
| 22                                                                    | 7                                   | 2  | 5   | 7                               | 3   | 4   | 8                  | 5   | 1   | 2   |
| 10                                                                    | 3                                   | 1  | 2   | 4                               | 2   | 2   | 3                  | 1   | 1   | 1   |
| 28                                                                    | 7                                   | 3  | 4   | 9                               | 5   | 4   | 12                 | 5   | 3   | 4   |
| 16                                                                    | 5                                   | 1  | 4   | 4                               | 2   | 2   | 7                  | 2   | 2   | 3   |
| 22                                                                    | 7                                   | 2  | 5   | 3                               | 1   | 2   | 12                 | 5   | 3   | 4   |
| 14                                                                    | 5                                   | 1  | 4   | 3                               | 2   | 1   | 6                  | 1   | 2   | 3   |
| 18                                                                    | 4                                   | 3  | 1   | 4                               | 3   | 1   | 10                 | 4   | 1   | 5   |
| 24                                                                    | 9                                   | 4  | 5   | 6                               | 5   | 1   | 9                  | 4   | 3   | 2   |
| 19                                                                    | 5                                   | 1  | 4   | 7                               | 4   | 3   | 7                  | 4   | 1   | 2   |
| 7                                                                     | 2                                   | 1  | 1   | 2                               | 1   | 1   | 3                  | 1   | 1   | 1   |
| 22                                                                    | 7                                   | 3  | 4   | 7                               | 3   | 4   | 8                  | 3   | 4   | 1   |
| 7                                                                     | 2                                   | 1  | 1   | 2                               | 1   | 1   | 3                  | 1   | 1   | 1   |
| 19                                                                    | 5                                   | 4  | 1   | 5                               | 4   | 1   | 9                  | 4   | 1   | 4   |
| 17                                                                    | 4                                   | 1  | 3   | 4                               | 1   | 3   | 9                  | 1   | 3   | 5   |
| 30                                                                    | 9                                   | 4  | 5   | 9                               | 4   | 5   | 12                 | 4   | 5   | 3   |
| 24                                                                    | 7                                   | 2  | 5   | 7                               | 2   | 5   | 10                 | 2   | 5   | 3   |
| 7                                                                     | 2                                   | 1  | 1   | 2                               | 1   | 1   | 3                  | 1   | 1   | 1   |
| 17                                                                    | 5                                   | 1  | 4   | 5                               | 1   | 4   | 7                  | 1   | 4   | 2   |
| 26                                                                    | 8                                   | 5  | 3   | 8                               | 5   | 3   | 10                 | 5   | 3   | 2   |
| 13                                                                    | 4                                   | 1  | 3   | 4                               | 1   | 3   | 5                  | 1   | 3   | 1   |
| 19                                                                    | 5                                   | 2  | 3   | 5                               | 2   | 3   | 9                  | 2   | 3   | 4   |
| 24                                                                    | 7                                   | 2  | 5   | 7                               | 2   | 5   | 10                 | 2   | 5   | 3   |
| 14                                                                    | 4                                   | 2  | 2   | 4                               | 2   | 2   | 6                  | 2   | 2   | 2   |
| 29                                                                    | 9                                   | 4  | 5   | 9                               | 4   | 5   | 11                 | 4   | 5   | 2   |
| 22                                                                    | 7                                   | 2  | 5   | 7                               | 2   | 5   | 8                  | 2   | 5   | 1   |
| 16                                                                    | 5                                   | 1  | 4   | 5                               | 1   | 4   | 6                  | 1   | 4   | 1   |
| 20                                                                    | 5                                   | 4  | 1   | 5                               | 4   | 1   | 10                 | 4   | 1   | 5   |

|    |   |   |   |   |   |   |    |   |   |   |
|----|---|---|---|---|---|---|----|---|---|---|
| 10 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | 4  | 2 | 1 | 1 |
| 14 | 4 | 3 | 1 | 4 | 3 | 1 | 6  | 3 | 1 | 2 |
| 16 | 5 | 1 | 4 | 5 | 1 | 4 | 6  | 1 | 4 | 1 |
| 27 | 8 | 5 | 3 | 8 | 5 | 3 | 11 | 5 | 3 | 3 |
| 14 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 6  | 2 | 2 | 2 |
| 27 | 8 | 3 | 5 | 8 | 3 | 5 | 11 | 3 | 5 | 3 |
| 15 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 7  | 2 | 2 | 3 |
| 14 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 8  | 1 | 2 | 5 |
| 29 | 8 | 5 | 3 | 8 | 5 | 3 | 13 | 5 | 3 | 5 |
| 7  | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3  | 1 | 1 | 1 |
| 12 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | 6  | 2 | 1 | 3 |
| 23 | 7 | 4 | 3 | 7 | 4 | 3 | 9  | 4 | 3 | 2 |
| 25 | 8 | 5 | 3 | 8 | 5 | 3 | 9  | 5 | 3 | 1 |
| 23 | 6 | 5 | 1 | 6 | 5 | 1 | 11 | 5 | 1 | 5 |
| 11 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | 5  | 2 | 1 | 2 |
| 28 | 8 | 5 | 3 | 8 | 5 | 3 | 12 | 5 | 3 | 4 |
| 7  | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3  | 1 | 1 | 1 |
| 25 | 7 | 3 | 4 | 7 | 3 | 4 | 11 | 3 | 4 | 4 |
| 20 | 6 | 4 | 2 | 6 | 4 | 2 | 8  | 4 | 2 | 2 |
| 13 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | 7  | 2 | 1 | 4 |
| 9  | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 5  | 1 | 1 | 3 |
| 11 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 | 5  | 2 | 1 | 2 |
| 23 | 6 | 4 | 2 | 6 | 4 | 2 | 11 | 4 | 2 | 5 |
| 7  | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3  | 1 | 1 | 1 |
| 29 | 9 | 4 | 5 | 9 | 4 | 5 | 11 | 4 | 5 | 2 |
| 29 | 8 | 5 | 3 | 8 | 5 | 3 | 13 | 5 | 3 | 5 |
| 20 | 6 | 3 | 3 | 6 | 3 | 3 | 8  | 3 | 3 | 2 |
| 7  | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3  | 1 | 1 | 1 |
| 21 | 6 | 4 | 2 | 6 | 4 | 2 | 9  | 4 | 2 | 3 |